

ACTA PLE2017/2 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 2017

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2016/15. (00:20)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:35)

3.- PROPUESTAS.

3.1 AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Aprobación del Convenio de colaboración con la comisión de Fiestas de San Pascual 2017. (1:57)

3.1.2 Aprobación del Convenio de colaboración con la comisión de Fiestas de Moros y Cristianos 2017. (4:23)

3.1.3 Aprobación de Convocatoria y bases específicas reguladoras de Subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, a desarrollar en el ámbito de la Educación durante el año 2017. (12:37)

3.1.4 Convocatoria y Bases específicas reguladoras de subvenciones en materia de Juventud 2017. (16:26)

3.1.5 Aprobación del convenio de colaboración con la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa 2017. (18:30)

3.1.6 Aprobación del convenio de colaboración con la Comisión e Fiestas del Ravalet 2017. (20:42)

3.2 AREA DE SERVICIOS GENERALES(ASGE)

3.2.1 Reconocimiento de la naturaleza privada de los caminos inventariados como de titularidad municipal con número de descuento 9013 y 9017 del polígono 10. (22:50)

3.3 AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA(AFPR)

3.3.1 Expediente número 2017/006 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por suplementos de créditos. (25:46)

3.3.2 Informe Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones y del periodo medio de pago a proveedores durante el 4º trimestre de 2016. (38:48)

3.3.3 Expediente número 2017/004 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos. (39:27)

3.4 AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD(ATAC)

3.4.1 Protocolo de actuación para el uso sostenible de productos fitosanitarios. (1:08:01)

4. MOCIONES.

4.1 Moción presentada por los grupos municipales Guanyem y UEM de apoyo a las personas afectas por las cláusulas suelo. (1:13:16)

4.2 Moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos sobre cláusulas abusivas en los contratos de préstamo con garantía hipotecaria celebrado con consumidores. (1:39: 41)

4.3 Moción presentada por el grupo municipal PP sobre financiación en materia educativa. (1:50:07)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (2:21:20)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (2:24:10)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.830.909.952 bytes y 1,70GB con una duración de 2:32:33 horas.

En Mutxamel a 23 de febrero de 2017, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER

D^a. LARA LLORCA CONCA

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ

D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ

D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN

D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL

D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA

D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ

D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ

D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERP:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2016/15.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2016/15, de 29 de diciembre, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos n° 2093/2016 de 30 de diciembre y n° 2123/2016 de 30 de diciembre; y del n° 31/2017 de 16 de enero al n° 270/2017 de 13 de febrero.

Se da cuenta de las comunicaciones siguientes:

- De la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, Dirección General de Infancia y Adolescencia, de fecha 6.02.17 de RGE en este Ayuntamiento, en el que nos informan, en relación a la creación del Servicio Específico de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI) y la petición de financiación por dicha Consellería, que desde la Dirección Territorial de Alicante se les dio traslado del informe de necesidades que fundamenta la creación de dicho servicio en Mutxamel, por lo que será tenido en cuenta para la posible inclusión en el Presupuesto del año 2018.

- De la Subdelegación de Gobierno de Alicante, de fecha 15.02.17 del RGE en este Ayuntamiento, en relación a la petición del servicio de Unidad Móvil de DNI en Mutxamel, en la que nos informan, que solicitada informe a la Comisaría Provincial de Alicante, les comunica que no es posible ampliar el servicio de unidad móvil a ningún núcleo de población.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Aprobación del Convenio de colaboración con la Comisión de Fiestas de San Pascual 2017.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18.01.17, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 14.02.17, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 2016 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la fiesta de Sant Pascual, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:



Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 541'50.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48403 del Presupuesto de 2017 (número de operación 920170000069)

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la Comisión de Fiestas de Sant Pascual, CIF G54344023 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD “COMISIÓN DE FIESTAS DE SANT PASCUAL” PARA EL EJERCICIO 2017.

Mutxamel, a

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Alvarez, quien da fe del acto.

D. Francisco Ayela Ferrándiz, DNI 21428392M-S, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Sant Pascual con DIF G54344023 y número de registro 164, con domicilio en C/ Sant Pascual 4, bajo de Mutxamel.

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de Sant Pascual.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de Fiestas de Sant Pascual para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE SANT PASCUAL
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	15,19 y 20 DE MAYO 2017

Decoración de la calle	13/05
Alborada –fuegos artificiales	15/05
Roà con el So	19/05
Concurso de paellas	20/05
Actuación musical	20/05
Presupuesto de la actividad	2441,50€
Subvención municipal	541,50 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48403 por importe de 541’50 €.- € del presupuesto del 2017 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la

subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2017.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem.

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que es el convenio que se firma anualmente con dicha entidad.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), la Sra. Puig Cantó (UEM) y el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan el voto a favor de sus grupos municipales.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) manifiesta la abstención de su grupo municipal.

3.1.2 Aprobación del Convenio de colaboración con la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos 2017.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6.02.17, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 14.02.17, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 19 de enero de 2017 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la fiesta de Moros y Cristianos, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Resultando que les “Festes de Moros i Cristians de Mutxamel” fueron declaradas como Fiesta de Interés Turístico Provincial mediante Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Consellera de Turismo y Presidenta de L’Agència Valenciana de Turisme.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero. Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 75.914,00 € a cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48406 del presupuesto de 2017 (operación número 920170000248)

Segundo. Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2017, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS PARA EL AÑO 2017.

Mutxamel, _____

REUNIDOS

D. Sebastian Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Álvarez, que da fe del acto.

D. Pedro Miguel Planelles Riera, con NIF 48321090E actuando en calidad de presidente en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos con CIF V03401288 y número de registro de interés municipal 14, con sede en C / Pío XII, 23, 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a:



La organización y desarrollo de las fiestas locales tradicionales de Moros y Cristianos de Mutxamel.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2017
Lugar	MUTXAMEL
MIG ANY (paellas, desfiles,...)	15/02 al 08/03
PRESENTACIÓN DE CARGOS FESTEROS	29/07
CONCIERTO DE MÚSICA FESTERA- MARZO Y AGOSTO	4/03 y 05/08
PRESENTACIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS	06/08
DÍA DEL SALVADOR	06/08
PRESENTACIÓN “LLIBRET DE FESTES”	07/08
FUEGOS ARTIFICIALES, POLVORA	Presentación cargos festeros, fiestas de septiembre
PARTICIPACIÓN EN EL BERENAR FESTER (Banda de música, colaboración cargos festeros y comisión de fiestas)	02/09
FESTES DE MOROS I CRISTIANS Seguridad, sonorización, bandas de música, organización de los diferentes actos de la fiesta,... Engalanamiento de calles (iluminación, consumo eléctrico,...) Montaje, desmontaje y mantenimiento del castillo de Fiestas	07/09 al 12/09
BARRACA y VERBENA POPULAR	07/09 al 12/09
Adquisición de material para el Casal Fester.	Tot l'any
Derechos de autor bandas de Música (SGAE)	Tot l'any
Presupuesto de la actividad	75.914,00€
Subvención municipal	75.914,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados con las actividades relacionadas en la cláusula anterior. A tal efecto, debe asumir a su costa los gastos que de ello se deriven, y así como el alquiler e instalación de sillas y tribunas para los desfiles y los espectáculos con artificios pirotécnicos que se organicen.

1.2.- Asimismo corresponde a la entidad la realización de otras actividades relacionadas con la organización de las Fiestas, tales como:

a) Confección y custodia de los fondos fotográficos, musicales y de carteles relacionados con las fiestas, que se pondrán a disposición del ayuntamiento para su utilización y reproducción, mencionándose la procedencia en el caso de publicación del material.

b) Confección y mantenimiento de un portal web de la Fiesta de Moros y Cristianos de Mutxamel, llamada www.festesmutxamel.org

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad realizará sus actividades festeras distinguiendo las propias de las Fiestas Mayores de Mutxamel, que son objeto de este convenio, de aquellas que la Entidad realiza a favor de sus vecinos o socios, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del presente convenio.

1.5.- La entidad se compromete a través de este convenio a ceder gratuitamente al ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel, cualquier material gráfico que tenga en su fondo documental de las fiestas, así como a facilitarle la realización de eventuales grabaciones de videos, reportajes fotográficos, confección de materiales de merchandising, vallas y espacios publicitarios autorizados y otras, dirigidas a la promoción y divulgación de las Fiestas tradicionales.

1.6.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 350.33805.48406 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 75.914,00 € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel, autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para

el cumplimiento del presente convenio, estableciendo a su cargo, cuando proceda, las medidas preventivas de obligado cumplimiento que sean adecuadas para evitar eventuales daños o perjuicios, y procediendo a la limpieza necesaria para su celebración y posteriormente a su realización.

2.3.- El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de los actos que se celebran con motivo de las Fiestas, a excepción de la responsabilidad civil derivada del lanzamiento de fuegos artificiales o del tiroteo que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

2.4.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel asumirá directamente la contratación, realización y pago de las partidas que se especifican a continuación, relativas a las diferentes actividades de este convenio:

MEDIO AÑO

Impresión del díptico

CONCURSO DEL CARTEL DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS

Difusión del concurso.

Elaboración y publicación de las bases en los diarios oficiales.

Pago del premio a los carteles premiados.

Organización de las reuniones de los miembros del Jurado.

Organización de la exposición de los carteles presentados al concurso.

PASEO DE LA FIESTA

Contratación de placas.

FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS

Diseño e impresión de material publicitario.

Campañas informativas y difusión en medios de comunicación.

Actos promocionales de las Fiestas de Moros y Cristianos en las ferias que participe el Ayuntamiento, así como a través de la oficina de turismo de Mutxamel.

Servicios especiales policiales de prevención y seguridad.

Colocación de vallas, banderolas, señalizaciones, montaje luminotecnia castillo, limpieza de la vía pública, cuba de agua y servicios especiales, en general, por parte de los empleados municipales de la unidad de servicios.

Contratación del servicio de ambulancias.

Contratación de servicios higiénicos (medio año, cenas septiembre y en fiestas de septiembre).

2.5.- El Ayuntamiento comunicará a la entidad los actos de promoción de las Fiestas Mayores en las que haya una participación municipal, tanto sean de carácter local, como provincial, nacional o internacional. Así como el Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad los fondos fotográficos, material audiovisual y promocional relacionado en la fiesta de Moros y Cristianos.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se realizarán por medio de las siguientes entregas, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago anticipado del 40% del importe de la subvención concedida, que asciende a 30.365,60€, que se hará efectivo en marzo del año en curso, que corresponden a los actos del Mig Any y gastos de preparación de las Fiestas tradicionales.

b) Un segundo pago fraccionado del 40% del importe de la subvención concedida, que asciende a 30.365,60€, en agosto del año en curso, teniendo en cuenta que se refiere a los gastos de preparación de las actividades de las fiestas de septiembre.

c) Un tercer pago restante de la subvención, que asciende a 15.182,80€, entre noviembre y diciembre del año en curso, siempre que previamente se hayan presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2017.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a.- FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b.- MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntarán copia de las facturas y documentos justificativos incorporados en la relación clasificada.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En el caso de que alguno de los gasto subvencionados supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, saldo que no sea posible (por no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención) debiendo quedar constancia documental de todo esto así como de la justificación de la elección entre las ofertas presentadas. Los documentos acreditativos de este proceso deberán acompañar a la cuenta justificativa de la subvención.

2.5.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2017, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEPTIMA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción,

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem y 1 voto en contra del grupo municipal UEM.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que este convenio se ha visto incrementado respecto al año anterior, en unos 2.000€, como consecuencia de la obligación que impone la ley de espectáculos públicos de obtener certificados por la instalación de la barraca y escenarios.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) indica que este convenio no refleja la totalidad del gasto que el Ayuntamiento asume, como la limpieza calles, policía, alumbrado, instalación de baños públicos, etc. Que son conscientes de la importancia que estas fiestas tienen para el pueblo, tanto en lo económico como en lo cultural, pero consideran que un gasto elevado para soportar por el Ayuntamiento. Reitera que la comisión debería, con independencia de la colaboración municipal, buscar otras alternativas económicas externas al Ayuntamiento. Por ello, el voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que votarán a favor, si bien puntualiza, como ya advirtieron el año anterior a raíz del accidente sufrido con el desmontaje del castillo de fiestas, que se debería hacer un esfuerzo y determinar cuáles son las tareas que corresponden a la comisión de fiestas.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera excesiva esta subvención del 100%, pues el Ayuntamiento indirectamente subvenciona otros conceptos aparejados a ella y que hacen incrementar la cifra a más del doble. Recuerda que su grupo municipal, presentó una enmienda al Presupuesto pidiendo la reducción de la subvención en un 50%, que podría haberse destinado, junto con esas otras cantidades, a desarrollar la moción aprobada en el 2015 de adquisición de viviendas para alquiler social. Por todo lo cual, su grupo municipal vota en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor, si bien pide que las partidas de gastos se hagan de forma más detallada.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que el Ayuntamiento colabora económicamente con las distintas asociaciones, pero también con los medios personales y material que se le requieren, por lo que no entiende porqué a ésta se le hace un tratamiento diferenciado.

Señala que la justificación del gasto que presenta esta asociación es el doble del importe de la subvención, por lo que no es que se le subvencione el 100% sino un porcentaje sobre la totalidad de sus gastos.

En cuanto a lo solicitado por el Portavoz de GEDAC, se le pedirá detalle de las distintas partidas de gastos.

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones recordando a la Sra. Portavoz de UEM que, estando el grupo municipal EU en el anterior gobierno municipal, la subvención a esta comisión de fiestas fue de 126.000€.

3.1.3 Aprobación de Convocatoria y Bases específicas reguladoras de Subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, a desarrollar en el ámbito de la Educación durante el año 2017

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 25.01.17, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 14.02.17, que dice:

“Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2017 se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de la educación.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Resultando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto General para 2017.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la educación, durante el ejercicio 2017, que se contienen a continuación.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN EL AMBITO DE LA EDUCACION DURANTE EL EJERCICIO 2017.

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, para la realización de proyectos educativos por parte de las AMPAS de los centros escolares de Mutxamel durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48304 –subvenciones AMPAS centro de enseñanza - del vigente presupuesto general para 2017, por una cuantía máxima de 5.000'00.- euros.

TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos educativos relativos a:

- a.- Actividades de difusión, dinamización y participación de la comunidad educativa, especialmente el alumnado, en la vida del centro educativo
- b.- Actividades extraescolares y complementarias durante el curso escolar y periodos de vacaciones y no subvencionadas por otras administraciones públicas
- c.- Actividades de formación dirigidas a los padres, madres o tutores legales de los alumnos.

d.- Proyectos educativos sobre ejes transversales de valores sociales y que busquen la interacción con otras asociaciones del municipio, primando las actividades intergeneracionales

e.- Actividades de difusión de la cultura y tradiciones del pueblo de Mutxamel, así como actividades encaminadas a la animación lectora y de puesta en valor de las bibliotecas escolares municipales y bancos de libros.

f.- Actividades encaminadas a la difusión de la música dentro del ámbito escolar y que interactúen con el conservatorio municipal, escuelas de música y agrupaciones musicales radicadas en el municipio

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Específicamente, los objetivos que se pretenden conseguir con la realización de los proyectos educativos a subvencionar por esta convocatoria, son los siguientes:

- Desarrollo de la participación de los padres en la asociación
- Realización de actividades conjuntas entre asociaciones y entidades que fomenten la solidaridad, la tolerancia y la cohesión social.
- Fomentar actividades encaminadas a los principios de la lista de Mutxamel Ciudad Educadora.
- Actividades de Banco de Libros en los centros escolares.
- Voluntariado social y medioambiental.
- Prevención de conflictos y fomento de la cultura de la paz y la interculturalidad.
- Defensa de la equidad de género y la promoción de los derechos de las mujeres.
- Fomento de una Villa sostenible, desarrollando actividades entorno el medio ambiente y los recursos naturales.
- La educación en valores a través de la realización de actividades lúdicas.
- Actividades que fomenten la cooperación de los padres con el proyecto del centro educativo.
- Actividades encaminadas a la puesta en valor de nuestras costumbres, tradiciones y cultura.
- Participar en los proyectos del Plan de Animación a la lectura municipal.
- Participar en el proyecto de actividades intergeneracionales.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares dependientes de le Conselleria que promuevan proyectos o actividades educativas subvencionables a través de la presente convocatoria

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el .art 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido

Asimismo también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrán superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

SEXTA. DOCUMENTACION.

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- c) Proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención
- d) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- e) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SEPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sin la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cada proyecto se valorará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de los PPP de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por el Concejal delegado de Educación, la Técnica de Educación y la responsable de la unidad administrativa del Area de Servicios a la Persona

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Educación, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder,

los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de la actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades deberán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 30 de Octubre.

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la

imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información.

TERCERO.- Autorizar un gasto de 5.000'00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48304 –subvenciones AMPAS centro de enseñanza - del vigente Presupuesto General para 2017.

CUARTO.- Informar del presente acuerdo a las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares dependientes de le Conselleria inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el ámbito de la educación.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de las subvenciones a las AMPAS de los centros escolares.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, y espera que esta subvención sirva para que las AMPAS se movilicen un poco más, y tengan más socios, pues últimamente están un poco en decadencia.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) entiende que el Ayuntamiento tiene obligación de fomentar que las asociaciones trabajen en “pro” del futuro del municipio, por lo que considera conveniente estas subvenciones para que las AMPAS puedan desarrollar su actividad, pues en el caso de que fueran asumidas por el Ayuntamiento el costo sería mayor, por lo que votarán a favor.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera irrisoria la cantidad subvencionada e injusta para estas AMPAS, dada la labor que realizan estas asociaciones para toda la actividad educativa. No obstante votará a favor, pues se debe invertir en proyectos educativos en mejora de la calidad de la escuela pública.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.1.4 Convocatoria y Bases específicas reguladoras de subvenciones en materia de Juventud 2017

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30.01.17, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 14.02.17, que dice:

“Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2017 se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en materia de Juventud

Considerando que la Constitución Española en su artículo 48, establece el deber que tienen los Poderes Públicos de promover las condiciones para la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural.

Considerando que el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando lo establecido en la Base Decimotava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Resultando que en el Presupuesto General para 2017 existe consignación adecuada y suficiente.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones por la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en materia de Juventud, durante el año 2017, que se contienen a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE

UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN MATERIA DE JUVENTUD, DURANTE EL AÑO 2017.

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en materia de Juventud durante el año 2017, fundamentalmente el **impulso de las iniciativas colectivas de los/as jóvenes** cuyos servicios o actividades complementen a los programas o proyectos municipales en materia de juventud y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 313.33403.48310 –subvenciones asociaciones juveniles- del vigente presupuesto general para 2017, por una cuantía máxima de 600'00.- euros.

TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos, de carácter anual y dirigidos a jóvenes, que desarrollen actividades de carácter socioeducativo, recreativo y de tiempo libre, de dinamización cultural, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, divulgación y sensibilización sobre temáticas sociales, fomento de la participación juvenil, y cualesquiera otras consideradas de interés por y para los jóvenes de Mutxamel.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de esta convocatoria

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el .arte 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que los sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone que la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido

Asimismo también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrá superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

SEXTA. DOCUMENTACION.

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañaran de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) En el caso excepcional que se traté de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos al Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.
- c) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- d) Proyecto para los que se solicita la subvención
- e) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- g) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de las subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtuve la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada,

SEPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sin la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cada proyecto se valorará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de los PPP de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa Del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por la Concejala delegada de juventud, la Técnica de Juventud y la responsable de la unidad administrativa del Área de Servicio a la persona

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Juventud, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en

el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades podrán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará **el 30 de octubre.**

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

Segundo.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información

Tercero.- Aprobar los documentos contables A, con cargo al crédito presupuestario 313.33420.48310 –subvenciones asociaciones juveniles- del vigente presupuesto por un importe de 600 €.

Cuarto.- Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas en el ámbito de la juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de subvenciones para el fomento de actividades juveniles.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que votará a favor, si bien pide que, desde la concejalía delegada, se impulse la creación de este tipo de asociacionismo.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.1.5 Aprobación del Convenio de colaboración con la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa 2017.

Vista propuesta de acuerdo de fecha 6.02.17, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 14.02.17, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2017

Resultando que con fecha 30 de enero de 2017 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la Semana Santa, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 6 de febrero de 2017, en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ACUERDA

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 4.986,31.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48416 del Presupuesto de 2017 (número de operación 920170000210).

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad JUNTA MAYOR DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2017, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD JUNTA MAYOR DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2017.

Mutxamel, _____

REUNIDOS

D. Sebastian Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Álvarez, quien da fe del acto.

D. José Ramón Aracil Gadea, con DNI 73992714N actuando en calidad de Presidente de la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V53060075 y número de registro de interés municipal 41, con sede en C / Maestro Sala, 19, 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

La organización y desarrollo de la festividad de la Semana Santa.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido

en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Actividad	SEMANA SANTA 2017
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	del 9 al 16 de abril
Pressupost de la actividad	5.010€
Subvenció municipal	4.986,31€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las Fiestas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO



2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 350.33805.48416 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de € 4.986,31 la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2017.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las

decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción,

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem y 1 voto en contra del grupo municipal UEM.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de convenio con la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), y el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan el voto a favor de sus grupos municipales.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) manifiesta la abstención de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que su grupo municipal no está de acuerdo con que se subvencione festividades relacionadas con la iglesia católica, pues entienden que una parte debería ser aportada por la propia iglesia y otra por el voluntariado, por lo que votarán en contra.

3.1.6 Aprobación del Convenio de colaboración con la Comisión de Fiestas de El Ravalet 2017.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8.02.17, objeto del expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 14.02.17, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 6 de febrero de 2017 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la fiesta de del Ravalet, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo esto expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 7.332,81.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48407 del Presupuesto de 2017 (número de operación 920170000245).

Segundo .- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad COMISSIO DE FIESTAS DEL RAVALET , para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2017, el texto del cual se del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACION PARA OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION A LA ENTIDAD COMISION DE FIESTAS DEL RAVALET 2017

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de alcalde Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Álvarez, quien da fe del acto.

D. José Javier Llorca Marco, con N.I.F. 73992712X actuando en calidad de presidente de la Comisión de Fiestas El Ravalet con CIF V-03634367 y número de registro de interés municipal 10, con sede en C/ Pintor Gastón Castelló, 2, 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

La organización y desarrollo de las Fiestas del Ravalet.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con el que dispone los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DEL BARRIO EL RAVALET DEL 2017
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	27 ABRIL, 3 MAYO (que se celebra el 6 de mayo), 6 Y 8 SEPTIEMBRE
	7.332.82€
Subvenció municipal	7.332.81€,
Percentatge	100%

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados en la cláusula anterior. A tal efecto, debe asumir a su costa los gastos que de ello se deriven.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las Fiestas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.-La entidad dará la adecuada publicidad del carácter púbulco de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a tal efecto en la partida 350.33805.48407 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 7.332,81 € la concesión de la cual, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, municipales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El ayuntamiento convocará un concurso anunciador del Cartel de las Fiestas del Ravalet, donde contará con la colaboración de la Comisión de Fiestas del Ravalet.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a anticipo, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida durante el mes de mayo del año en curso, satisfecho en concepto de gastos de preparación de las actividades.

b) Un segundo pago fraccionado del 50% restante, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2017.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de

obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

2.6- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social relevante y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), y 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem, y 1 voto en contra del grupo municipal UEM.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica el objeto de este convenio.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), y el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan el voto a favor de sus grupos municipales.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) manifiesta la abstención de su grupo municipal.

Agradece, la Sra. Puig Cantó (UEM) la labor que realiza estas asociaciones, de manera gratuita y con mucha dedicación, pero entienden que el Ayuntamiento no debe financiar festividades relacionadas con la iglesia católica. El voto de su grupo municipal será en contra.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

Al comienzo del punto se ausenta la Sra. Llorca Conca por relación de parentesco con el interesado.

3.2.1 Reconocimiento de la naturaleza privada de los caminos inventariados como de titularidad municipal con número de descuento 9013 y 9017 del polígono 10.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 27.01.17, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 14.02.17, que dice:

“Con fecha del pasado 29 de agosto, se recibe en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, comunicación de la Gerencia Territorial de Catastro de Alicante, mediante la que se concede a este Ayuntamiento trámite de audiencia en el procedimiento de subsanación de discrepancias incoado en relación con el camino 9013 del polígono 10, cuyo titular catastral es el propio Ayuntamiento y que transcurre entre las parcelas 141,86, 112 y 111 del mismo polígono, habiéndose reclamado por una entidad el reconocimiento de este camino como integrante de dichas parcelas.

Con fecha 5 de septiembre, se recaba del Técnico del GIS del Ayuntamiento, la relación de colindantes catastrales, a efectos de iniciar las actuaciones encaminadas a investigar la realidad física y jurídica del camino 9013 del polígono 10.

Recibida la información solicitada, con fecha 26 de septiembre se emite oficio por el Concejal de Patrimonio mediante el que se comunica a todos los titulares catastrales de parcelas colindantes con dicho camino, en particular, de las parcelas 87, 88, 90, 127, 85,141, 86, 111, 110,109,112, 108, 105, 114, 107, 106, 150, 89 y 140, el inicio de las actuaciones de investigación en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, encaminadas a esclarecer la titularidad del camino con número de descuento de catastro 9013 del polígono 10 y se concede trámite de audiencia por plazo de 10 días al objeto de que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Con fecha 29 de septiembre, se dirige a la Gerencia Territorial de Catastro de Alicante, oficio suscrito por el Concejal de Patrimonio de fecha 27 de septiembre, de alegaciones a incorporar al expediente de subsanación de discrepancias incoado por esa entidad, que se acompaña de informe de inscripción en el Inventario Municipal de

Bienes, del camino 9013 del polígono 10, que figura en el Epígrafe 1.3 “Caminos” con la naturaleza de bien de dominio público y uso público, con número de matrícula 136 y la siguiente descripción en orden a su individualización “Camí desde el Camí de Mutxamel a Tàngel al Camí del Senyal”, poniendo en conocimiento de dicha gerencia que por el Negociado de Patrimonio se han iniciado las actuaciones del expediente de investigación a los efectos de esclarecer la titularidad del mencionado camino.

Se incorpora al expediente informe solicitado a la Policía Local en fecha 6 de julio de 2016, con motivo de la consulta del titular de una parcela colindante con dicho camino, formulada verbalmente en el propio Negociado y alertando de las posibles discrepancias en cuanto a la titularidad del mismo.

En el plazo concedido al efecto, presentan alegaciones algunos de los colindantes que acompañan de copias de sus títulos de propiedad, así como de planos de las parcelas adquiridas, de todo lo cual se desprende la efectiva existencia de un camino de servidumbre de acceso a las parcelas con las que linda.

Examinada la cartografía catastral actualizada del polígono 10, se advierte la descripción gráfica de un camino público con número 9013 que coincide con la descripción de la servidumbre de referencia, si bien acaba no en finca privada sino en el Camino del Senyal y de otro paralelo a éste con número de descuento 9017, que arrancan de la misma vía pública C/ Arquitecto Antoni Gaudí y terminan, el primero en el Camí del Senyal y el segundo, en una parcela privada.

Consta asimismo en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mutxamel, la existencia de camino público en el polígono 10 con número de parcela 9013, con la siguiente descripción: “Camí desde el Camí de Mutxamel a Tàngel al Camí del Senyal”, no constando en el Inventario referencia alguna al camino con número de parcela 9017 en este mismo polígono.

Examinados asimismo los planos de la cartografía catastral anteriores a la actual proporcionados por la Gerencia Territorial de Catastro de Alicante y que obran en el archivo del Negociado de Patrimonio, se advierte que no consta camino público alguno con la descripción anterior, si bien se aprecia la existencia de dos caminos particulares que coinciden en todo o en parte con los actuales caminos del polígono 10 con número de descuento 9013 y 9017, ambos con el punto de partida en el antiguo camino de Tàngel, hoy C/ Arquitecto Antoni Gaudí y con diferente recorrido, que transcurren en todo momento en el interior de la Finca denominada “La Huerta del Marqués”, el primero que en algunos planos recibe el nombre de Camí del Marqués da acceso a diferentes parcelas y subparcelas que forman parte de la finca y coincide con el actual camino público 9013 terminando su recorrido en una de sus parcelas sin llegar al Camí del Senyal y el segundo, aparece señalado como camino de entrada a la única construcción existente en dicha finca en donde finaliza su itinerario y que coincide plenamente con el trazado del camino público 9017.

Considerando que no ha lugar a la continuación del expediente de investigación, a la vista de los antecedentes de hecho arriba señalados, en los que se evidencia que la

titularidad de los bienes ha sido erróneamente atribuida al Ayuntamiento, siendo el objeto de la potestad investigadora de la Administración la determinación de la titularidad de aquellos bienes y derechos cuya titularidad no consta pero existen indicios de que pudiera corresponder a la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Reconocer la naturaleza privada de los caminos identificados en el Inventario municipal como parcelas 9013 y 9017 del polígono 10 y que aparecen erróneamente grafiados en el plano topográfico catastral actualizado como caminos públicos, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho señalados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Negociado de Contratación y Patrimonio al objeto se proceda a tramitar la baja correspondiente en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y se requieran las oportunas rectificaciones a la Gerencia Territorial de Catastro.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a todos los titulares catastrales de las fincas colindantes con los bienes investigados a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(7), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 1 abstención del grupo municipal PP.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de reconocer la naturaleza privada de unos caminos, erróneamente grafiados como caminos públicos, a la vista del expediente de investigación realizado al efecto.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), la Sra. Mora Mas (Guanyem), el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), la Sra. Puig Cantó (UEM) y el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan el voto a favor de sus grupos municipales.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Expediente número 2017/006 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por suplementos de créditos.

Vista la propuesta de acuerdo de 8.02.17, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 15.02.17, que dice:

“Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de Obras Municipales y Policía Local para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.



Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 8 de febrero de 2017, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2017/006 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por suplementos de crédito, a continuación detallado:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
040.13000.62316	ADQUISICION MATERIAL ESPECIAL POLICIA Y PROTC.CIVIL	28300,00
202.15310.60909	OBRAS CONST.ROTONDA AVD.ALICANTE	91347,03

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....119.647,03

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	119647,03

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....119.647,03

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las partidas objeto del expediente de modificación de créditos, financiadas con cargo al fondo de contingencia.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, si bien espera que, a pesar de los problemas surgidos, no se retrasen las obras más del 31 de marzo, plazo previsto de terminación.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) considera que son dos partidas necesarias y que deben ser suplementadas, por lo que votarán a favor.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice no entender que esta obra, licitada en el 2016, se haga con cargo al fondo de contingencia cuyo fin es hacer frente a situaciones extraordinarias. Que podrán decir que el procedimiento es el que es, que el crédito que no se invierte se pierde, pero lo cierto es que algo falla, no dice que sea el Ayuntamiento, pero tal vez sí la Ley de racionalización y sostenibilidad que el gobierno del PP puso en marcha. No obstante, y con el fin de que la obra finalice, votarán a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Pastor Gosálbez: Que lo ideal es que las obras se ejecuten en tiempo y forma, pero si por cualquier circunstancia no se pueden realizar en el ejercicio, se encuentran con el problema de solucionar el paso de ese dinero de un ejercicio a otro. Que el fondo de contingencia está previsto para imprevistos o gastos que por su naturaleza o urgencia no se puedan demorar en el tiempo, como en este caso.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Insiste en lo anteriormente dicho, y en la necesidad de que se revise la ley de sostenibilidad, pues no entiende que un Ayuntamiento acabe el ejercicio con 4 ó 5 millones de euros de remanente, y se tenga que recurrir al fondo de contingencia para pagar la obra. Igualmente pide al equipo de gobierno afine más en los plazos de las obras, ajustes de dinero, etc. y se sea más precisos en las modificaciones de créditos de ciertas partidas, que al final arrojan un remanente final de tesorería demasiado alto.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Pastor Gosálbez: Que el Sr. Portavoz tiene razón en el tema de los remanentes de tesorería, pues seguramente, el ejercicio 2016 terminará con un remanente de 3 millones y medio de euros, que con en estas dos modificaciones de

créditos se gastarán. Por lo que, los remanentes de tesorería se van gastando, primero en obras financieramente sostenibles que son las que permite la ley de racionalización, y luego en imprevistos como se hablará en el último punto del Área Financiera de esta sesión.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que, por lo dicho por el Sr. Pastor Gosálbez, parece que la obra no vaya en tiempo, pero lo que ha habido son modificaciones de plazo ante los problemas surgidos (conducción de gas e Iberdrola). Por otro lado el dinero no se pierde, pues pasa a remanente del ejercicio siguiente. En cuanto a la ley de racionalización, señala que ha servido para eliminar deuda de muchos ayuntamientos, aunque puede que haya llegado el momento de que se modifique.

3.3.2 Informe Tesorería Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones y del periodo medio de pago a proveedores durante el 4º trimestre de 2016

Se da cuenta del precitado informe de fecha 2.02.17, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 15.02.17, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2016 TRIMESTRE CUARTO

DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	57,06	513	652.825,14	193	401.867,37
20 Arrendamientos y Cánones	51,97	6	4.883,02	3	2.389,15

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	46,15	114	75.272,85	24	11.246,02
22 Material, Suministros y Otros	58,08	392	572.427,27	166	388.232,20
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	34,00	1	242,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	40,74	22	352.277,84	8	6.058,18
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	46,88	9	39.423,50	3	5.538,02
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	52,73	544	1.044.526,48	204	413.463,57

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	30,94	449	770.488,02	15	15.500,63
20 Arrendamientos y cánones	34,01	8	3.499,06	1	572,57
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	44,36	92	94.849,63	9	4.147,68
22 Material, Suministros y Otros	29,01	347	668.994,73	5	10.780,38
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	4,00	1	1.128,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	30,00	1	2.016,60	0	0,00
Inversiones reales	18,21	52	378.836,30	4	13.843,71
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	9,53	8	10.294,27	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	11,80	197	548.380,46	2	1.001,89
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	21,89	706	1.707.999,05	21	30.346,23

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a

01/10/2016 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	157,73	2	1.001,93
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total	157,73	2	1.001,93

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
	22/07/16	1528	A 20160054	SILEM SERVICIOS DE INSTALACIONES S.L.	FRA. DE 21/07/2016 SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR MERCADO MUNICIPAL	879,67	
	26/08/16	1770	A14218	NOVOQUIMICA ECOLOGICA, S.L	FRA DE 16/08/16, 12 UDS EKO-DESAT	122,26	

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	22,71 días
Importe de Operaciones Pagadas	1.453.258,55 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	-8,14 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	1.738.329,90 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	5,91 días

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

EMSUVIM

EJERCICIO 2016. TRIMESTRE 4º

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	26,01	28	2.451,91	17	3.251,87
Adquisición del inmovilizado material e intangible					
Sin desagregar					
Total	26,01	28	2.451,91	17	3.251,87

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	7,64	33	12.336,76	12	2.432,20
Adquisición del inmovilizado material	1	1	902,78	1	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00	0	0,00
Total	7,26	34	13.239,54	12	2.432,30

3.3.3 Expediente número 2017/004 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9.02.17, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 15.02.17, que dice:

Deducidos los saldos de las cuentas 413 y 555 de Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto y de Pagos Realizados Pendientes de aplicación, una vez practicada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, se procede a la habilitación de los créditos necesarios para la financiación de los citados gastos realizados en el ejercicio precedente, financiándose con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.



De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 9ª del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, *«en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2014 se prorrogaba para 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»*

A su vez, por la Disposición adicional octogésima segunda “Destino del superávit de las entidades locales correspondientes a 2015”, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. *«Prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las regencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente.»*

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 9 de febrero de 2017, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2017/004 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, a continuación detallado:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
200.15100.60924	INDEMNIZACION SENTENCIA, OBRAS CONDUCCION AGUA POTABLE V.SOL	2470060,83

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....2.470.060,83

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
230.15160.21009	MANTENIMIENTO SOLARES MUNICIPALES	3346,62
230.15320.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES.	9757,03
230.16000.21302	MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO	925,65
230.16500.21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	20891,85
230.17100.21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4235,00
230.32302.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5244,62
230.32302.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9274,65
230.33700.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	434,27
230.43120.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1006,90
230.92002.21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	42,83
230.92002.21400	MATERIAL DE TRANSPORTES	1737,59
230.92002.22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	615,75
230.92002.2219900	OTROS SUMINISTROS	542,83
230.92002.2219904	SUMINISTRO PRODUCTOS QUIMICOS	660,21
230.92002.2219907	SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA	2784,96
230.92954.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	108,90
231.13000.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	1063,90
231.13500.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	106,94
231.16400.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	146,56
231.17101.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	544,55
231.32300.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	9423,25
231.32301.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	9842,69
231.32302.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	8655,93
231.32660.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	404,08
231.33300.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	2378,32
231.33700.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	955,76
231.34201.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	3498,18
231.43120.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	1158,21
231.92000.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	2210,92
231.92002.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	314,61
231.92900.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	133,86
231.92951.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	401,68
231.92952.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	4131,13
231.92954.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	481,40



231.92955.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	254,57
231.92956.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	28,50
231.92957.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	1145,61
231.92959.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	843,10
231.92961.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	792,13
330.32604.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	72,60
333.33405.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	6,95

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....110.605,09

Así mismo, se propone la financiación con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales o con cargo nuevos o mayores ingresos a los presupuestados, (según proceda) siguientes.

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	2580665,92

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....2.580.665,92

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de hacer frente, con cargo al remanente de tesorería, al pago de cantidad fijada en sentencia judicial, como a facturas pendientes a fecha 31 de diciembre.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que son cantidades que hay que pagar por lo que votarán a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que como consecuencia de estos pagos se reduce considerablemente el remanente de tesorería para el 2017. Que, lo preocupante, es que las inversiones que se podrán hacer en este año serán de unos 25.000€, hecho que debe darse a conocer a la ciudadanía. No obstante, su grupo municipal votará a favor.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) señala que, como consecuencia de esta sentencia condenatoria para el Ayuntamiento y que nos obliga a pagar casi 2.500.000€, Mutxamel apenas contará con remanente para poder invertir en este año. Dice estar a la espera de

conocer si se van a emprender acciones legales por la mala gestión y que nos ha llevado a pagar dicha cantidad. No obstante, su grupo municipal votará a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice, que debido a la ley de sostenibilidad, y la buena labor realizada por el Ayuntamiento, en los últimos cuatro años, se ha visto reducido el gasto, y se paga a los proveedores, pero lo escandaloso es que siendo el remanente de tesorería del Ayuntamiento de 14.000.000€ (11.000.000€ líquido) no pueda destinarlo a pagar cosas necesarias -alquiler o compra de viviendas sociales, etc-, sino al pago de deudas.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que su grupo no está a favor de que el Ayuntamiento pague 2.500.000€, por lo que piden se realice un estudio de posibles irregularidades, no obstante, al tratarse de una sentencia que debemos acatar, votarán a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Pastor Gosálbez: Que gracias a la labor realizada por el equipo de gobierno del PP, hoy se puede pagar dicha cantidad, pero lo escandaloso para Mutxamel es que una obra -la de impulsión de agua a Valle del Sol-, que en principio no iba a costar nada al municipio, ahora deba pagar 2.400.000€.

En relación a la cantidad líquida del remanente de tesorería, dice que no es más que un reajuste de los remanentes de los últimos ejercicios. Que, se puede criticar la ley y la gestión realizada por el equipo de gobierno, pero gracias a ellas, ahora se puede hacer frente al pago de la cantidad fijada por sentencia. Que la ley de racionalización, cumplió su función, que era el saneamiento de los municipios. Posteriormente se modificó esa ley para hacer las inversiones financieramente sostenibles, así este Ayuntamiento invirtió más de un millón de euros en obras financieramente sostenibles. Entiende, que hay que dar un paso más, y modificar esa ley para que aquellos Ayuntamientos que están cumpliendo con su obligación de gestionar y gastar menos de lo que ingresan, puedan gestionar por su cuenta y sin imposiciones de condiciones, lo que tengan de superávit, y considera que será el próximo paso a tomar a nivel nacional. Por último, también nos va a permitir que la deuda bancaria, que hace cinco años era de 11 millones, se quede a cero.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Reitera que lo escandaloso es que el remanente de tesorería del Ayuntamiento se destina a pagar deuda, con independencia de la cantidad que se tenga.

Pregunta al Sr. Interventor cuál es ese remanente.

Informa el Sr. Interventor que el remanente líquido de tesorería es de 14 millones de euros, pero que es una denominación técnica, distinta a la cantidad líquida que dispone el Ayuntamiento y a la que parece referirse el Sr. Concejal.

Explica que el remanente de tesorería está compuesto de los fondos líquidos, más lo que nos deben, más lo que debemos. Antes de la ley de estabilidad presupuestaria, se permitía la realización de expedientes de modificación de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería. Con la ley, el remanente líquido de tesorería sólo se puede utilizar para amortizar deuda. Con la primera modificación de la ley, se permite que, aquellas factura registradas a 31 de diciembre, se incorporen al ejercicio siguiente, con cargo al remanente. Aparte con dicho remanente se van a financiar los gastos pendientes de aplicación presupuestaria, como es el caso de la cantidad que hemos sido condenados por sentencia. Por tanto, la administración local está cumpliendo conforme a ley, no se trata de una mala gestión técnica.

El Sr. Pastor Gosálbez resume su intervención diciendo que la gestión del equipo de gobierno ha sido buena en estos últimos años, que se está haciendo el pago a proveedores en plazo de 7/13 días, y generando un remanente importante, pero no por cuestiones políticas ni técnicas, sino por cuestiones impuestas por la ley de estabilidad presupuestaria. Por lo que alguien debe advertir a la administración que debe replantearse esta ley, y esto es lo que ha calificado de vergonzoso.

Aclara el Sr. Interventor que una cosa es el remanente de tesorería y otro la cantidad que se puede destinar a financiación, que es nuestra estabilidad presupuestaria, unos 3 millones de euros, y es lo que estamos disponiendo del remanente líquido de tesorería. El resto de remanente para lo único que puede utilizarse es para amortizar deuda.

Finaliza las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que se queda con el reconocimiento de que la labor del equipo de gobierno ha sido buena, y de que el Ayuntamiento no dispone de 14 millones para inversiones.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Protocolo de actuación para el uso sostenible de productos fitosanitarios

Vista la propuesta de acuerdo de 3.02.17, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad, de 15.02.17, que dice:

“Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Medio Ambiente de 01-03-16, se dispuso la confección de un protocolo de actuación para el uso sostenible de productos fitosanitarios, encargando su redacción a los técnicos de Medio Ambiente, atendiendo a la competencia básica municipal atribuida por el art. 25.2.b) de la Ley 7/85.

Una de las principales labores que se realiza sobre el arbolado urbano es el tratamiento de las plagas que lo afectan, especialmente aquellas que pueden debilitar el estado sanitario del árbol, así como provocar perjuicios al ciudadano. Tradicionalmente el control de las plagas del arbolado se ha realizado mediante el uso de productos químicos autorizados para tales usos.

Sin embargo, desde hace ya varios años existe la posibilidad de hacer frente a numerosas plagas a través de otros métodos más respetuosos con el medio ambiente como son el control biológico o el manejo integrado de plagas.

Resultando que en fecha 10-03-16, por la Técnica Auxiliar de Medio Ambiente, y por la Licenciada en Ciencias Ambientales, se redactó el protocolo de actuación para el uso sostenible de productos fitosanitarios.

Este documento no limita la aplicación de fitosanitarios químicos en su totalidad puesto que cuando no sea posible el control de la plaga por los medios indicados anteriormente, se justifica el uso de fitosanitarios de origen químico autorizados. Se trata de un Protocolo para reducir los riesgos y los efectos de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, fomentar el desarrollo y la introducción de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos con objeto de reducir la dependencia del uso de productos fitosanitarios en la medida de lo posible.

Resultando que el mantenimiento de las zonas verdes, arbolado viario y parque el canyar de les portelles, se realiza por la empresa EMSUVIM, conforme al acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19-12-2014 y 27-10-16 de “encomienda de servicios de mantenimiento de zonas verdes, arbolado viario y parque el canyar de les portelles”, razón por la cual se les ha solicitado informe al respecto de la posibilidad de cumplimiento con las medidas propuestas en del protocolo que se pretende aprobar.

Resultando que consta en el expediente informe de fecha 19-12-16, de D. Francisco Cantó Cortés, técnico de EMSUVIM, del que se desprende que gran parte de las actuaciones propuesta en este protocolo ya se están realizando actualmente por la empresa.

Resultando que en fecha 20-01-17, se emite informe por el Ingeniero Municipal, Jefe del Departamento de Servicios, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES:

1. “Protocolo de Uso Sostenible de Fitosanitarios”, redactado desde la Concejalía de Medio Ambiente. (Unidad Ambiental y de la Agenda 21). 10/04/2016
2. Informe, incluyendo estudio económico, realizado por la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel (EMSUVIM) para la aplicación del “Protocolo de reducción de usos de Fitosanitarios”. 19/12/2016
3. Oficio Interno, solicitando informe con respecto al protocolo y el informe realizado por EMSUVIM.

Con motivo del informe realizado por la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel (EMSUVIM) para la aplicación del “Protocolo de Uso Sostenible de Fitosanitarios”, redactado desde la Concejalía de Medio Ambiente, desde



el departamento de servicios, en colaboración con el Área de Medio Ambiente se realiza el siguiente informe:

INFORME:

La puesta en marcha del protocolo de reducción de productos fitosanitarios en el Municipio de Mutxamel, se divide en dos partes, por un lado, la aplicación de los tratamientos y técnicas alternativas a los productos fitosanitarios para el control de las plagas más comunes, y por otro, el control y retirada por medios mecánicos y manuales de las malas hierbas en zonas verdes y viario del Término Municipal.

Tratamientos alternativos a los productos fitosanitarios

1. Tratamientos alternativos para la plaga del Picudo. Utilización de Nematodos.
2. Endoterapia mediante inyecciones en ejemplares a tratar.
3. Utilización de Jabones contra el pulgón.
4. Lucha biológica por medio de suelta de depredadores específicos para control de plagas en zonas expuestas.

Los tratamientos de los puntos, 1, 2 y 3 anteriores, se encuentran incluidos en la reciente modificación de la Encomienda de Servicios (10/11/2016), por lo que su implantación no supone un aumento de coste específico.

El tratamiento del punto 4, se encuentran parcialmente incluido en la Encomienda actual, al ser un tratamiento que se desarrolla por la suelta de depredadores que combaten una plaga específica, y se desconoce la eficiencia del mismo en nuestro municipio, se va a realizar una experiencia piloto en el Parque del Canyar de les Portelles, y en dos zonas más aún por decidir, y una vez valorado los resultados de dichos tratamientos se estudiará generalizarlo en las zonas propuestas por EMSUVIM y por el resto del Municipio. No pudiendo calcular un coste real de estos tratamientos hasta que no sepamos su efectividad. Esta experiencia “piloto” es la que se encuentra incluida en la Encomienda.

Por lo que se entiende que actualmente la aplicación que parte del protocolo de reducción de usos fitosanitarios ya se está implantando, siendo asumido por la Empresa EMSUVIM, sin implementar los costes. (Si se tienen en cuenta la reciente modificación de la Encomienda de Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes, Arbolado viario y Parque Canyar de les Portelles).
....”

Resultando que no se contempla desde la Concejalía la exigencia de efectuar el control y retirada de las malas hierbas que podría suponer un mayor gasto en la prestación actual del servicio.

Considerando que la competencia, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al poder afectar al contrato de concesión vigente en la prestación del servicio de mantenimiento

de zonas verdes y jardines, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el informe suscrito por el Ingeniero Industrial municipal con fecha 20.01.2017, concluyendo que las actuaciones propuestas para el uso de los productos fitosanitarios en el protocolo que se aprueba no alteran los costes establecidos en el contrato de concesión suscrito con EMSUVIM S.L.U., para el mantenimiento de las zonas verdes y jardines, al no incluirse el control y retirada de las malas hierbas como una exigencia en el momento actual.

SEGUNDO: Aprobar el Protocolo de actuación confeccionado por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y la Licenciada en ciencias ambientales Cristina Hernández Albero, que se establece a nivel de recomendación en el uso sostenible de los productos fitosanitarios.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la empresa concesionaria y a los operarios municipales y resto de empresas contratistas que empleen productos químicos acompañando copia del Protocolo para minimizar los riesgos y efectos derivados de su uso.

CUARTO: Realizar desde el Negociado de Medio Ambiente, campañas divulgativas para que la población sepa cómo actuar frente a las plagas más significativas, indicando qué productos se deben utilizar y cuáles son las épocas de poda, confeccionando para ello un folleto informativo con toda la información necesaria del Protocolo resumida para facilitar su comprensión junto con un enlace al documento completo en la web del Ayuntamiento para poder ampliar la información siempre que se desee.

Anexo I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

1. JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Mutxamel tiene entre sus competencias principales la gestión y mantenimiento del arbolado urbano presente en zonas públicas (calles y plazas, parques y jardines, colegios e instalaciones municipales).

Una de las principales labores que se realiza sobre el arbolado urbano es el tratamiento de las plagas que lo afectan, especialmente aquellas que pueden debilitar el estado sanitario del árbol, así como provocar perjuicios al ciudadano. Tradicionalmente el control de las plagas del arbolado se ha realizado mediante el uso de productos químicos autorizados para tales usos.

Sin embargo, desde hace ya varios años existe la posibilidad de hacer frente a numerosas plagas a través de otros métodos más respetuosos con el medio ambiente como son el control biológico o el manejo integrado de plagas. En este sentido, desde el año 2015 venimos promoviendo desde la Concejalía de Medio Ambiente el uso de los

tratamientos más sostenibles que tenemos a nuestro alcance para luchar contra diversas plagas.

2. ANTECEDENTES

Este Protocolo está siendo de aplicación desde el año 2015 por parte de la empresa municipal del suelo y vivienda de Mutxamel que tiene la encomienda de gestión del mantenimiento de las zonas verdes municipales. Dada su efectividad, se redacta el presente documento para que dicha empresa siga aplicándolo y mejorándolo, así como para formalizar la aplicación del mismo y hacer partícipes a todas aquellas empresas y áreas del Ayuntamiento que trabajen con productos fitosanitarios químicos.

3. OBJETIVOS

La Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mutxamel quiere impulsar la redacción de un Protocolo de Actuación para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios y mejora de las prácticas culturales en relación al tratamiento que se realiza en vía pública y las zonas verdes del municipio.

Más allá de lo que se establece en la legislación, el área de Medio Ambiente propone determinadas técnicas para actuar de la manera más sostenible, tales como:

- Técnicas culturales como:
 - Usar métodos manuales para la eliminación de malas hierbas frente a utilización de herbicidas.
 - Realizar poda de palmáceas en las épocas del año en que se constate la menor presencia de plagas.
- Iniciar técnicas de Endoterapia frente a las pulverizaciones. (La Endoterapia es un método terapéutico de tratamientos fitosanitarios del arbolado que consiste en la inyección del producto fitosanitario directamente en el sistema vascular de la planta. Destaca, respecto a los tradicionales tratamientos aéreos, por ser totalmente inocua para la salud de las personas y animales, pudiéndose utilizar a cualquier hora del día).
- Aplicar fitofortificantes y abonos CE para mejorar la fortaleza de la planta frente a la plaga.
- Usar el producto menos nocivo ante varios productos autorizados.
- Iniciar actuaciones de lucha biológica en aquellos lugares viables para tal fin, así como su posterior valoración para su ampliación.

El perseguir un objetivo superior que el que marca la legislación tiene el inconveniente de que puede suponer un coste mayor para el Ayuntamiento. Este inconveniente se asume puesto que el beneficio que se obtiene es mucho más elevado en términos de salubridad de las personas y animales así como de protección del medio ambiente.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El siguiente Documento es de aplicación para todas aquellas especies vegetales ubicadas en:

- Parques y Jardines Urbanos de competencia municipal.
- Arbolado de alineación de calles, avenidas y plazas.
- Zonas verdes públicas previstas y recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

- Arbolado ubicado en dependencias municipales.
- Zonas Verdes Privadas de uso público y mantenimiento municipal.
- Proyectos de creación de nuevas zonas que tengan contempladas acciones de jardinería.

5. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Directiva 2009/128/CE de uso sostenible de los plaguicidas.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad vegetal.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

6. PLAGAS MÁS COMUNES

CUADRO RESUMEN PLAGAS	
Nombre común	Especies afectadas
Pulgón	<i>Nerium, Pinus, Abelia chinensis, Arbutus unedo, Buxus sempervirens, Juniperus Nerium, Pittosporum tobira, Rosa sp., Rosmarinus, Prunus var. Pisardii, Laurus nobilis, etc.</i>
Procesionaria	<i>Pinus, Cedrus, Cupressus, Abies</i>
Galeruca	<i>Ulmus</i>
Tomicus y Orthotomicus	<i>Pinus</i>
Picudo rojo	<i>Phoenix, Chamaerops</i>
Psyla	<i>Pyrus communis, Ficus caric, etc.</i>
Barrenillo	<i>Prunus cerasifera var. Pisardii, Cupressus, Pinus, Ulmus, Olea europaea</i>
Phytophthora	<i>Cupressus</i>
Mosca blanca	<i>Morus</i>

7. INCONVENIENTES DE LOS TRATAMIENTOS QUÍMICOS

Los productos fitosanitarios de origen químico, aunque son de acción inmediata contra las molestias que ocasionan las plagas, pueden ocasionar determinados perjuicios tanto para la salud humana como las especies animales asociadas a la polinización, como es el caso de las abejas.

Los efectos en los humanos pueden ir desde alérgias a determinadas sustancias, hasta la interacción con el sistema endocrino y respiratorio. Debido a estos efectos, las autoridades comunitarias han prohibido o limitado el uso de determinados productos empleados en la lucha contra estas plagas.

Entre la multitud de inconvenientes que presentan los tratamientos químicos, podemos destacar los siguientes:



- Dificultad en su aplicación en zonas públicas (en especial referencia a árboles de alineación).
- Presencia continuada de personas.
- Suele haber línea de estacionamiento de vehículos: no se llega bien a las copas de los árboles.
- Cercanía de viviendas (ventanas abiertas, patios particulares, etc.)
- Quejas del ciudadano.
- Posible resistencia a los químicos de determinadas plagas.
- Hay que realizarlos de forma masiva.
- No respeta la fauna auxiliar que ya exista en los árboles (crisopas, mariquitas, sírfidos, etc.).
- Tratamientos focalizados que no minimizan el nivel de la plaga en el entorno cercano.

8. VENTAJAS Y CONSECUENCIAS DE LOS MÉTODOS NO QUÍMICOS

Ventajas:

- No perjudican la salud humana ni al medio ambiente.
- Son más específicos de la plaga a tratar y no afectan a otras especies beneficiosas (p.ej. abejas).
- Una vez realizado el control son las propias poblaciones las que se suelen regular.

Consecuencias:

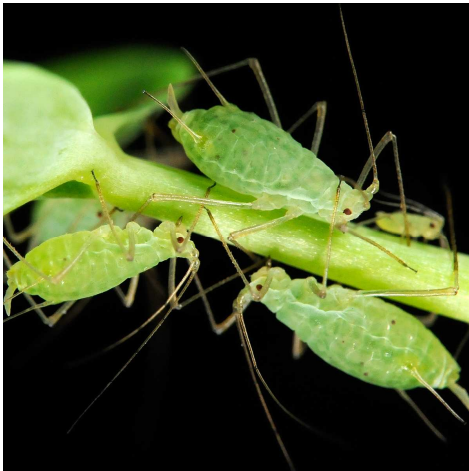
- Es un tratamiento a largo plazo, siendo más efectivo una vez que ha mermado la población, pero no tiene la inmediatez de los productos fitosanitarios.
- No elimina la plaga por completo, sino que la reduce por debajo del umbral de molestia o daños.
- Pueden ocasionar confusión, pues aparecen más insectos, pero son inocuos para las personas.
- La aplicación de estos métodos es más cara.

La acción de estos métodos sobre las plagas puede no ser tan inmediata como la de los métodos químicos, pero se cumple el objetivo primordial de minimizar los riesgos para la salud de las personas y para el medio ambiente.

9. PRINCIPALES PLAGAS EN MUTXAMEL Y SU TRATAMIENTO

8.1. PULGÓN

Las primeras apariciones se suelen dar en el mes de abril, por lo que se realizarán varios tratamientos con jabón potásico o fosfórico. En caso de que no se consiga reducir la población y se cause perjuicios a los ciudadanos por la excesiva aparición de melaza, se utilizarán productos fitosanitarios autorizados. En el caso de ornamentales leñosas y arbustivas se utilizarán los productos autorizados por el Ministerio en el momento de aplicación y para cada ámbito concreto de actuación.



8.2. PICUDO

Es una plaga difícil de determinar con un método de lucha sin planificación en palmeras del género datileras y canarias, por lo que se realizarán dos tratamientos fitosanitarios preventivos, centrados en los meses de verano, mediante ducha apical con los productos fitosanitarios actualmente autorizados para parques y jardines. Se realizarán tres tratamientos biológicos, mediante nemátodos, para el resto del año, aprovechando las temperaturas suaves y la humedad. Del mismo modo se realizarán inspecciones visuales para detectar infecciones visibles y tras ser detectadas se realizarán tratamientos puntuales hasta su recuperación con métodos de endoterapia. Además se aplicarán técnicas culturales tales como la limpieza de las mismas en época invernal para evitar de este modo la época de vuelo.



8.3. TOMICUS Y ORTHOTOMICUS

Esta plaga está proliferando de forma masiva durante los últimos años, llevando a la muerte a varios ejemplares de pinos. Son plagas oportunistas que atacan tras la debilitación de los pinos ya bien sea por sequia, defoliación por ataque de procesionarias, hongos radiculares, etc. Se intentará mantener bajo control las defoliaciones por ataques de procesionaria y además en época estival se les aplicará en la medida de lo posible varios riegos.

Existen trampas con feromonas para atrapar adultos en época de vuelo pero poseen un precio elevado, siendo bastante visibles y posiblemente afectadas por actos vandálicos, puesto que las zonas de pinar existentes en nuestro municipio se encuentran en zonas alejadas. No obstante, a finales del año 2015 se adquirió una máquina para realizar endoterapia, por lo que en aquellos ejemplares de elevado porte, durante los

meses de septiembre y octubre serán tratados con este método, reduciendo por tanto la aparición de esta plaga y al mismo tiempo la procesionaria.



8.4. PROCESIONARIA

Durante el mes de agosto se colocarán trampas con feromonas para la captura de adultos macho. En octubre serán pulverizados con *Bacillus Thuringiensis* y si aun así se observa la presencia de bolsones serán retirados de forma manual. Aquellos ejemplares de elevado porte, durante los meses de septiembre y octubre serán tratados mediante endoterapia.



8.5. GALERUCA

La galeruca defolia los olmos con el consiguiente peligro de entrada de la enfermedad de la grafiosis, siendo letal para los olmos. Todos los ejemplares durante los meses de abril y mayo serán tratados con endoterapia, reduciendo por tanto la aparición de esta plaga.



8.6. PSYLA

Esta plaga la observamos en los ficus nítida. Al igual que en los casos anteriores, todos los ejemplares durante los meses de abril y mayo serán tratados mediante endoterapia para reducir la aparición de esta plaga.



8.7. BARRENILLO

Existentes en los cipreses de elevado porte, como los situados en el paseo de la Alameda. Todos los ejemplares durante la aparición de la plaga serán tratados como las plagas anteriores mediante endoterapia.



8.8. PHYTOPHTORA

Existentes en los cipreses. Se aplicará en todos los ejemplares un fitofortificante.



8.9. MOSCA BLANCA

Podemos encontrar esta plaga en moreras. Para tratar esta plaga se realizarán tratamientos con jabón potásico o fosfórico y se colocarán trampas cromáticas.



Estas son las plagas más comunes que se pueden dar en el municipio, lo cual no supone que sean las únicas plagas que se pueden producir puesto que están vivas y su aparición está condicionada por muchos factores. Las nuevas plagas que puedan aparecer se incluirán en el Protocolo puesto que desde el departamento de Medio Ambiente, el Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión anual para adaptar el Protocolo a las previsiones futuras.

Hay que tener en cuenta que al optar por el uso de tratamientos biológicos, hay que cumplir con un calendario distinto para las épocas de poda por lo que estética de algunas zonas del municipio será diferente a la habitual. Algunas zonas podrán parecer más descuidadas durante determinadas épocas del año pero esto se deberá a que existe un período fijado para la poda de determinadas especies.

Cabe destacar que puesto que las malas hierbas se retiran de forma manual y no se aplican fitosanitarios sobre ellas, se requiere de un mayor tiempo para la eliminación de las mismas.

El Ayuntamiento en ningún caso permitirá que se llegue a tener zonas del municipio en condiciones de insalubridad.

10. ZONAS PRIVADAS

Si se produce alguna plaga en propiedad privada, la obligación de poner las medidas adecuadas para reducir la plaga, principalmente cuando éstos invaden la vía pública, recae sobre el propietario. Por este motivo es conveniente que los propietarios de zonas privadas conozcan sus obligaciones con respecto a las plagas que se puedan dar en su propiedad, siendo el Protocolo una herramienta que expondrá cómo tratar y proteger nuestros árboles de una forma más sostenible.

Para facilitar esta tarea se realizarán, por parte del Ayuntamiento, campañas divulgativas para saber cómo actuar frente a las plagas más significativas, indicando qué productos se deben utilizar y cuáles son las épocas de poda.

Asimismo, se elaborará un folleto informativo, con toda la información necesaria del Protocolo resumida para facilitar su comprensión junto con un enlace al documento completo en la web del Ayuntamiento para poder ampliar la información siempre que se desee.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El tratamiento de las plagas es solamente una de las múltiples funciones que tiene la empresa municipal encargada de la gestión del mantenimiento de las zonas verdes municipales. Como es obvio, desde el punto de vista del personal, nunca sería suficiente la plantilla para abordar una plaga, la cual avanza rápidamente debido, entre otros motivos, al aumento de la temperatura.

Por este motivo se requiere la participación de todos los ciudadanos en caso de detectar una plaga dando aviso inmediato al Ayuntamiento para poder atajar el problema rápidamente y evitar que vaya a más.

12. CUMPLIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PROTOCOLO

Los operarios de todas aquellas empresas que trabajen para el Ayuntamiento usando productos químicos, así como las áreas que utilicen los mismos, deberán ser informados y tener en cuenta este Protocolo de actuación.

Se realizará una formación para los trabajadores de las áreas en las que se utilicen productos químicos para poder así asegurar el cumplimiento de los objetivos de reducción de químicos para minimizar los riesgos y los efectos de su uso.

Este documento no limita la aplicación de fitosanitarios químicos en su totalidad puesto que cuando no sea posible el control de la plaga por los medios indicados anteriormente, se justifica el uso de fitosanitarios de origen químico autorizados. Se trata de un Protocolo para reducir los riesgos y los efectos de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, fomentar el desarrollo y la introducción de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas con objeto de reducir la dependencia del uso de productos fitosanitarios en la medida de lo posible.

Este Protocolo como documento vivo está sujeto a modificaciones con el fin de mejorarlo y adaptarlo a las necesidades futuras. Mutxamel, 10 de Marzo del 2016.

Anna Pont Solbes
Técnica de Medio Ambiente

Cristina Hernández Albero
Licenciada en Ciencias Ambientales”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que lo que se propone es un protocolo de utilización de métodos de control de plagas respetuosos con el medio ambiente,

eliminando, en la medida de lo posible, los productos químicos. De dicho protocolo se dará traslado a EMSUVIM y a las empresas contratistas que empleen estos productos, aparte de realizar campañas divulgativas para conocimiento generalizado de la población, en su posterior uso a nivel particular.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) considera muy importante esta campaña divulgativa a los vecinos, por lo que votarán a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) considera importante tanto que se hagan campañas divulgativas, como que se dé información a las personas que realizan cursos de formación para que este protocolo se cumpla. El voto de su grupo es a favor.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera importante que, a día de hoy, no se utilicen productos fitosanitarios, y se intente utilizar otras alternativas. Por lo que, este protocolo de actuación, que la empresa municipal ya está aplicando desde el 2015, nos permitirá conocer qué es lo que ha de hacerse, como es una buena campaña publicitaria para que tanto las empresas como los vecinos sepan qué productos se pueden utilizar. Su voto es a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por los grupos municipales Guanyem y UEM de apoyo a las personas afectadas por las cláusulas suelo.

Vista la moción de 27.01.17, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de 15.02.17, que dice:

Inmaculada Mora Mas, portaveu del grup municipal Guanyem Mutxamel; I Alexia Puig Cantó, portaveu del grup municipal de Unitat d'Esquerres per Mutxamel. En l'ús de les atribucions que li confereix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, així com l'Art. 80 del vigent Reglament d'Organització Municipal (ROM), eleva a Ple per a la seua consideració la següent MOCIÓ:

MOCIÓ:

RECOLZAMENT A LES PERSONES AFECTADES PER LES CLÀUSULES SÒL.

Les anomenades "clàusules sòl" són un exemple clar d'opacitat i d'abús del mercat financer dins dels contractes hipotecaris. Aquestes clàusules han estat

denunciades en moltes ocasions per activistes, moviments socials i associacions de consumidors, ja que imposen un índex mínim per al pagament d'interessos relacionats amb el crèdit hipotecari, de manera que si l'índex de referència baixa per sota d'un determinat nivell, la persona afectada no pot beneficiar-se d'aquesta reducció dels interessos.

Malgrat que, malauradament, aplicar aquesta clàusula és legal, no ho és incloure-la en un crèdit hipotecari sense informar de manera adequada les persones que el sol·liciten. Així ho va declarar el jutjat mercantil número 11 de Madrid que, el dia 7 d'abril de 2016, després d'un llarg procés judicial, va fallar a favor d'ADICAE en la macrodemanda col·lectiva imposada per a eliminar aquesta clàusula abusiva per carència de transparència. La sentència obliga a 101 entitats (42 després de la reestructuració bancària) a eliminar la clàusula sòl i a reemborsar el seu import des del 9 de maig de 2013, no des de l'inici de la hipoteca. Així mateix, la Comissió Europea també va posar de manifest les irregularitats relacionades amb aquesta clàusula i va amenaçar amb imposar multes al govern de l'Estat espanyol si no fa efectiu el compliment de la sentència.

Davant d'aquesta situació, ADICAE va presentar un recurs per a millorar la sentència i aconseguir el reemborsament total dels imports de la clàusula sòl. Aquest recurs va provocar una divisió d'opinions jurídiques i dels diferents actors implicats, que insten a resoldre la situació al Tribunal de Justícia de la Unió Europea. A favor de la devolució parcial, trobem els bancs, l'advocat general de la Unió Europea i el Govern espanyol, i a favor de la devolució total, la Comissió Europea, les persones afectades i ADICAE.

Com a conseqüència d'aquesta sentència, moltes entitats bancàries financeres han iniciat una campanya per a convèncer els seus clients de firmar nous acords basats en l'eliminació de la clàusula sòl, a canvi de modificacions en els tipus d'interés o de noves clàusules contràries als interessos de les persones afectades. Tot açò sense cap tipus d'intervenció en defensa de les persones afectades per part de les autoritats institucionals o de les agències públiques de consum.

Finalment, el 21 de desembre de 2016, el Tribunal de Justícia de la Unió Europea (TJUE) ha decidit en favor de les persones afectades, i ha declarat la devolució íntegra de les clàusules sòl des de l'inici del contracte hipotecari. El TJUE les considera abusives, ja que els consumidors no havien sigut informats adequadament sobre la càrrega econòmica i jurídica que els imposaven aquestes clàusules i recorda que, segons la Directiva 93/13/CEE, del Consell, de 5 d'abril, les clàusules abusives no podran vincular el consumidor; en les condicions estipulades pels Drets del Estats membres, seran aquests els obligats a preveure els mitjans perquè cesse l'ús d'aquestes clàusules.

Atesa la resolució del TJUE de retroactivitat total de la clàusula sòl, estimada en 4.000 milions d'euros segons el Banc d'Espanya, el govern espanyol ha anunciat la creació d'un nou codi de bones pràctiques d'adhesió voluntària per part de les entitats financeres, per a facilitar la resolució de les reclamacions de les persones afectades per mitjà d'un procés extrajudicial.

Aquesta proposta de mínims, respon una volta més als interessos de les entitats financeres, per damunt dels drets de les persones afectades, tal com ha quedat demostrat durant tot el llarg procés de denúncia de les clàusules sòl, en què el govern de l'Estat espanyol ha desenvolupat un paper absolutament testimonial, tot i les reclamacions dels diferents organismes europeus que reclamaven al govern mesures sancionadores i d'aplicació immediata de les diverses resolucions judicials que assenyalaven el caire abusiu de la clàusula. No és fins a les últimes conseqüències que el govern decideix actuar.

Per tot açò, el grups municipals Guanyem Mutxamel i Unitat d'Esquerres per Mutxamel proposen a l' Ajuntament de Mutxamel l'adopció d'aquests ACORDS:

Primer.- Sol·licitar al Banc d'Espanya l'aplicació immediata de les seues competències en matèria de supervisió de les activitats de les entitats financeres, per a assegurar la correcta gestió de la devolució dels imports generats per les clàusules sòl, així com de la supervisió activa i permanent per a evitar que es repetisquen vulneracions de drets en un futur.

Segon.- Instar l'Agència Valenciana de Consum i l'Agència Espanyola de Consum, Seguretat Alimentària i Nutrició a proporcionar tots els mitjans de suport tècnic i jurídic necessaris per a defensar els drets de les persones afectades per la clàusula sòl. Si és necessari, es facilitarà la creació d'equips i oficines d'atenció específiques.

Tercer.- Instar l'Ajuntament a facilitar espais de treball i reforçar els serveis municipals de defensa del consumidor i d'orientació jurídica incrementant el dies que siguin necessaris durant el període de reclamació que en principi estipula el Reial decret-llei 1/2017 del 20 de gener, amb recursos específics que facilitin el procés de devolució dels imports derivats de les clàusules sòl a les persones afectades dins del municipi.

Quart.- Instar el Govern de la Generalitat Valenciana i el Govern de l'Estat Espanyol a obrir comissions d'investigació per a realitzar un estudi seriós que determine l'impacte de l'aplicació de clàusules il·lícites, com la clàusula sòl en concret, i altres clàusules relacionades amb l'activitat de les entitats financeres.

Cinqué.- Comunicar aquests acords al Govern de l'Estat espanyol, al Govern de la Generalitat Valenciana, a les associacions de defensa dels consumidors, a entitats municipals i moviments socials de defensa del dret a l'habitatge, i a les entitats financeres afectades per l'aplicació de les clàusules sòl.

Inmaculada Mora Mas, portavoz del grupo municipal Ganemos Mutxamel; y Alexia Puig Cantó, portavoz del grupo municipal de Unitat d'Esquerres per Mutxamel. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Arte. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), eleva a Pleno para su consideración la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN:

Apoyo a Las Personas Afectadas Por Las Cláusulas Suelo

Las llamadas “cláusulas suelo” son un ejemplo claro de opacidad y de abuso del mercado financiero dentro de los contratos hipotecarios. Estas cláusulas han sido denunciadas en muchas ocasiones por activistas, movimientos sociales y asociaciones de consumidores, dado que imponen un índice mínimo para el pago de intereses relacionados con el crédito hipotecario, de forma que si el índice de referencia baja por debajo de un determinado nivel, la persona afectada no puede disfrutar de esta reducción de los intereses.

A pesar de que, desgraciadamente, aplicar esta cláusula es legal, no lo es incluirla en un crédito hipotecario sin informar debidamente las personas que el solicitan. Así lo declaró el juzgado mercantil número 11 de Madrid que, el día 7 de abril de 2016, después de un largo proceso judicial, falló a favor de ADICAE en la macro demanda colectiva impuesta para eliminar esta cláusula abusiva por carencia de transparencia. La sentencia obliga a 101 entidades (42 después de la reestructuración bancaria) a eliminar la cláusula suelo y a reembolsar su importe desde el 9 de mayo de 2013, no desde el inicio de la hipoteca. Así mismo, la Comisión Europea también puso de manifiesto las irregularidades relacionadas con esta cláusula y amenazó con imponer multas al gobierno del Estado español si no hace efectivo el cumplimiento de la sentencia.

Ante esta situación, ADICAE presenta un recurso para mejorar la sentencia y conseguir el reembolso total de los importes de la cláusula suelo. Este recurso provoca una división de opiniones jurídicas y de los diferentes actores implicados, que instan a resolver la situación al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. A favor de la devolución parcial encontramos los bancos, el abogado general de la Unión Europea y el Gobierno español, y a favor de la devolución total, la Comisión Europea, las personas afectadas y ADICAE.

Como consecuencia de esta sentencia, muchas entidades financieras han iniciado una campaña para convencer a sus clientes de firmar nuevos acuerdos basados en la eliminación de la cláusula suelo, a cambio de modificaciones en los tipos de interés o de nuevas cláusulas contrarias a los intereses de las personas afectadas. Esto sin ningún tipo de intervención en defensa de las personas afectadas por parte de las autoridades institucionales o de las agencias públicas de consumo.

Finalmente, el 21 de diciembre de 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha fallado a favor de las personas afectadas, declarante la devolución íntegra de las cláusulas suelo desde el inicio del contrato hipotecario. El TJUE las

considera abusivas, puesto que los consumidores no habían sido adecuadamente informados sobre la carga económica y jurídica que les imponían estas cláusulas y recuerda que, según la Directiva 93/13 / CEE, del Consejo, de 5 de abril, las cláusulas abusivas no podrán vincular al consumidor, en las condiciones estipuladas por los Derechos de los Estados miembros, siendo estos los obligados a prever los medios porque cese el uso de estas cláusulas.

Atendida la resolución del TJUE de retroactividad total de la cláusula suelo, estimada en 4.000 millones de euros según el Banco de España, el gobierno español ha anunciado la creación de un nuevo código de buenas prácticas de adhesión voluntaria por parte de las entidades financieras, para facilitar la resolución de las reclamaciones de las personas afectadas mediante un proceso extrajudicial.

Esta propuesta de mínimos, responde una vez más a los intereses de las entidades financieras, por encima de los derechos de las personas afectadas, tal como ha quedado demostrado durante todo el largo proceso de denuncia de las cláusulas suelo, en que el gobierno del Estado español ha desarrollado un papel absolutamente testimonial, todo y las reclamaciones de los diferentes entes europeos que reclamaban en el gobierno medidas sancionadoras y de aplicación inmediata de las diversas resoluciones judiciales que señalaban el cariz abusivo de la cláusula. No es hasta las últimas consecuencias que el gobierno decide actuar.

Por todo esto, los grupos municipales Ganemos Mutxamel y Unitat d'Esquerres Per Mutxamel propone en el Ayuntamiento de Mutxamel la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar al Banco de España la aplicación inmediata de sus competencias en materia de supervisión de las actividades de las entidades financieras, para asegurar la correcta gestión de la devolución de los importes generados por las cláusulas suelo, así como de la supervisión activa y permanente para evitar que se repitan vulneraciones de derechos a futuro.

Segundo.- Instar la Agencia Valenciana de Consumo y la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición a proporcionar todos los medios de apoyo técnico y jurídico necesarios para defender los derechos de las personas afectadas por la cláusula suelo. Facilitando, si fuera necesario, la creación de equipos y oficinas de atención específicas.

Tercero.- Instar el Ayuntamiento a facilitar espacios de trabajo y reforzar los servicios municipales de defensa del consumidor y de orientación jurídica incrementando los días que sean necesarios durante el periodo de reclamación que en principio estipula el Real Decreto ley 1/2017 de 20 de enero, con recursos específicos que faciliten el proceso de devolución de los importes derivados de las cláusulas suelo a las personas afectadas dentro del municipio.

Cuarto.- Instar el Gobierno de la Generalitat Valenciana y al Gobierno del Estado Español, a abrir respectivas comisiones de investigación para realizar un estudio serio

que determine el impacto de la aplicación de cláusulas ilícitas como la cláusula suelo, en concreto, y otras cláusulas relacionadas con la actividad de las entidades financieras.

Quinto.- Comunicar estos acuerdos en el Gobierno del Estado español, al Gobierno de la Generalitat Valenciana, a las asociaciones de defensa de los consumidores, a entidades municipales y movimientos sociales de defensa del derecho a la vivienda y a las entidades financieras afectadas por la aplicación de las cláusulas suelo.

Moción que se rechaza por 11 votos en contra de su aprobación de los grupos municipales PP(8) y Ciudadanos(3), 6 votos a favor de los grupos municipales Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE.

Indica el Sr. Iborra Navarro (Guanyem) que el grupo municipal Ciudadanos presentó una moción en parecidos términos, por lo que les propuso llegar a un acuerdo para suscribir una moción conjunta.

Que vuelven a presentar la moción, planteada por vía de urgencia en pleno anterior, a la vista del Real Decreto ley 1/2017, de 20 de enero, que deja en mano de los bancos -en posición más poderosa- y de los consumidores la negociación para devolver la parte del préstamo con hipoteca inmobiliaria o el crédito garantizado, sin supervisión judicial ni derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24 CE).

Que consideran importante que se lleven a cabo los acuerdos que se recogen en la moción, entre ellos, el referido a la supervisión de la actividad de las entidades financieras por parte del Banco de España, al tratarse de un procedimiento extrajudicial donde el consumidor queda desamparado a la hora de su defensa. Aparte la sentencia del Tribunal Europeo que condena al Estado Español a que los bancos devuelvan este dinero no habla de negociación, por ello ven necesaria, y así se recoge en la moción, la defensa del consumidor, dándoles la orientación jurídica necesaria, ya sea municipal como en el Colegio de Abogados.

Por ello en la moción se insta al Banco de España a que supervise esta situación, pues entre sus obligaciones está la de vigilar este proceso, anómalo en el sistema español, pues es la primera vez en la democracia española en que el gobierno del estado, y algún grupo político que han apoyado este RDley, han hecho una moratoria al banco para el pago de este dinero. Aparte, el RDley no prevé ningún régimen sancionador para el caso de que los bancos no pongan oficinas de atención al consumidor, por lo que ven importante que el Ayuntamiento proporcione información a los vecinos, en las oficinas de información al consumidor, o a través de convenio con el Colegio de Abogados de Alicante, en el caso que lo haya.

Por otro lado el RDley deja fuera de este proceso de reclamación a las personas jurídicas, y por lo tanto a las PYMES, por ello reitera como necesario la supervisión del Banco de España.

Por último, recuerda que el art. 51 de la CE establece que las entidades públicas deben velar y garantizar la defensa de los consumidores y usuarios. Por tanto, se trata de una moción garantista y espera sea apoyada por todos.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que no va entrar en el fondo de ninguna de las dos mociones presentadas, que lo único que va a generar es confusión entre los vecinos. Lo ideal hubiera sido que se hubiera hecho una moción conjunta de todos los grupos políticos, por lo que votarán en contra.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que tampoco va a entrar en el fondo de las mociones y lamenta que no se ha haya podido llegar a un acuerdo para hacer una declaración institucional, que es lo que propuso el PSOE en la primera Junta de Portavoces. Dice que su grupo municipal está muy sensibilizado con todo a lo que afecta a las cláusulas suelo, por ello propusieron, lo que el grupo municipal Ciudadanos plantea hoy aquí, es decir, que se aumente la frecuencia de la oficina de atención al ciudadano -que ya se está haciendo desde hace tiempo-, informando a los consumidores, facilitando la presentación de las reclamaciones ante las entidades bancarias y aprovechar los acuerdos con el Colegio de Abogados para ver que se podía hacer para los vecinos afectados de la localidad, pero se negaron. Parece más un protagonismo de siglas de partidos que el interés por los vecinos afectados, por ello no podemos oponernos a estas mociones pero tampoco estar de acuerdo por las formas utilizadas, por ello su voto es de abstención. La abstención se debe a las discrepancias con la exposición de motivos de la moción.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que planteó modificar algunos puntos de la moción para poder adherirse, como el referido a la supervisión por el Banco de España, pues su grupo municipal plantea la independencia de los órganos reguladores, para evitar intromisiones políticas entre ellos, pero no ha podido ser. Que, desde el punto de vista de las competencias municipales, lo único que el Ayuntamiento puede plantear a los vecinos es lo que acaba de decir el PSOE y que corrobora, pero que hay plasmarlo en un documento para que se apruebe.

Otro de los puntos por los que no han podido llegar a un acuerdo para suscribir la moción, es el referido a la Agencia Valenciana de Consumo, porque ya en su página web da una explicación completa sobre las cláusulas suelo: qué se ha de conocer, cómo funciona la reclamación extrajudicial, qué documentos se han de presentar, etc, por lo que la agencia valenciana está haciendo su trabajo.

Por otro lado y en relación a las peticiones a otros organismos que recoge la moción, de abrir comisiones de investigación, señala que en las Cortes Valencianas ya se están haciendo propuestas en relación con las cláusulas suelo.

Lo que proponemos en la moción es que se informe y asesore a los vecinos, cuestión que se puede hacer desde la OMIC. Además, la FEMP ha publicado una circular informando a los Ayuntamientos de los valores que está aportando el RDley aprobado por el gobierno, y de qué forma se puede asesorar a los vecinos, cuestión que el grupo municipal Ciudadanos plantea en su moción.

Por lo que votarán en contra de la moción.

Indica el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) que, siguiendo en la línea expuesta por el Sr. Portavoz de Ciudadanos, de instar al Banco de España y a parlamentarios que hagan algo que ya está haciendo, no le parece adecuado, aparte de lo manifestado en la Junta de Portavoces de lograr llegar a una declaración institucional. Considera que

ambas mociones son complementarias y no tendrían ningún problema en aprobar ambas mociones.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que el Ayuntamiento solo tiene competencia de informar al ciudadano, y aunque no están de acuerdo en los otros puntos, votará a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que esta moción -salvo el punto tercero- fue aprobada en el municipio de Sant Joan d'Alacant por unanimidad, por lo que parece que se sigue una línea de ruta distinta en cada municipio. Entiende que lo que deberíamos hacer es ponernos a trabajar. Considera que hacer una declaración institucional, no es más que un brindis al sol, que después no llega a ningún sitio.

Réplica del Sr. Sola Suárez:

A la Sra Puig Cantó: Que los dos puntos que se recogen en la moción presentada por Ciudadanos estaban incluidos en la moción aprobada por el Ayuntamiento de Sant Joan. Que, en el caso de Mutxamel, su grupo municipal plantea una alternativa a la moción presentada por los grupos municipales Guanyem y UEM, y que no es incompatible con ella.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos (PSOE):

A la Sra. Puig Cantó: Que en cuanto a la hoja de ruta a la que se ha referido, también debe aplicarse el grupo municipal UEM.

4.2 Moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos sobre cláusulas abusivas en los contratos de préstamo con garantía hipotecaria celebrado con consumidores.

Vista la moción de fecha 1.02.17, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de 15.02.17, que dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La incorporación de cláusulas suelo abusivas en contratos de préstamo con garantía hipotecaria supone un problema de primer orden social en nuestro país, el cual ha supuesto un grave desequilibrio en la economía de millones de familias, al tiempo que evidencia prácticas abusivas de bancos y pone de manifiesto la debilidad de nuestra legislación para salvaguardar los derechos de los consumidores y usuarios. Así lo ha concluido notable jurisprudencia tanto a nivel nacional como europeo, que ha reconocido el carácter abusivo de este tipo de cláusulas y ha advertido la ilegalidad del procedimiento español de ejecución hipotecaria según la normativa europea.

En tal sentido, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha señalado en reiteradas Sentencias y Autos, que el ordenamiento jurídico español no se ajusta a la Directiva 93/13/CEE, lo que ha producido que se aprobaran modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil para acomodarla a la anteriormente citada Directiva. Sin embargo, tales reformas siguen resultando insuficientes. Esta situación ha llevado a que nuevamente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea haya dictado un Auto de fecha



17 de marzo de 2016 por el que ha declarado que la Directiva 93/13/CEE, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores, no permite que el Derecho de un Estado miembro restrinja el margen de apreciación del juez nacional al examinar el carácter abusivo de las cláusulas de un contrato de préstamo hipotecario celebrado entre un consumidor y un profesional.

Más en concreto, la Directiva no permite que la apreciación por el juez del carácter abusivo de unas cláusulas de un contrato de préstamo hipotecario que fijan el tipo de los intereses de demora y determinan las condiciones del vencimiento anticipado de dicho préstamo quede limitada a criterios como los definidos en los arts. 114 de Ley Hipotecaria y 693 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por otra parte, el Tribunal de Justicia ha declarado que la Directiva exige que el Derecho nacional no impida al juez dejar sin aplicación una cláusula en caso de considerarla «abusiva», en el sentido de la Directiva. Los jueces nacionales no pueden modificar el contenido de la cláusula contractual abusiva, sino que están obligados únicamente a dejarla sin aplicación, anulándola si fuera preciso, a fin de que ésta no produzca efectos vinculantes para el consumidor. Según la jurisprudencia, el contrato celebrado entre el profesional y el consumidor seguirá siendo obligatorio para las partes «en los mismos términos», si puede subsistir sin las cláusulas abusivas.

Y a este respecto el TJUE ha concluido que:

“La Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que:

– sus artículos 3, apartado 1, y 4, apartado 1, no permiten que el Derecho de un Estado miembro restrinja la facultad de apreciación del juez nacional en lo que se refiere a la constatación del carácter abusivo de las cláusulas de un contrato de préstamo hipotecario celebrado entre un consumidor y un profesional, y

– sus artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, exigen que el Derecho nacional no impida que el juez deje sin aplicación tal cláusula en caso de que aprecie que es «abusiva», en el sentido del artículo 3, apartado 1, de la citada Directiva.”

Asimismo, el Tribunal Supremo ha reconocido por su parte el carácter abusivo de estas cláusulas por falta de transparencia en sucesivas sentencias a partir de la STS 241/2013, de 19 de marzo de 2013, sometiendo las mismas a un control de inclusión en el contrato sobre su incorporación y claridad y, además, a un control de transparencia cuando sean incorporadas a contratos con consumidores. Más allá, los jueces y tribunales de nuestro país también han afirmado el carácter abusivo de estas cláusulas por suponer «un desequilibrio importante en perjuicio del consumidor, en tanto no se determina un reparto real del riesgo de variación del tipo de interés».

El Tribunal Supremo limitó temporalmente la retroactividad, No obstante, diversos tribunales españoles cuestionaron ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la base del Derecho de la Unión Europea mediante diversos reenvíos prejudiciales. El 21 de diciembre de 2016 el

Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia dando respuesta esas cuestiones prejudiciales. En ella, el Tribunal de Justicia ha fallado que el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una jurisprudencia nacional que limita en el tiempo los efectos restitutorios vinculados a la declaración del carácter abusivo, en el sentido del artículo 3, apartado 1, de dicha directiva, de una cláusula contenida en un contrato celebrado con un consumidor por un profesional, circunscribiendo tales efectos restitutorios exclusivamente a las cantidades pagadas indebidamente en aplicación de tal cláusula con posterioridad al pronunciamiento de la resolución judicial mediante la que se declaró el carácter abusivo de la cláusula en cuestión.

La regla general deberá ser la eficacia retroactiva de la declaración de nulidad de estas cláusulas, destruyendo sus efectos y exigiendo la restitución de todas las cantidades indebidamente cobradas por las entidades financieras desde el inicio del préstamo hipotecario. Sin embargo, por encima de las razones de orden público económico, debe reconocerse el quebranto económico que este tipo de cláusulas han supuesto para las familias españolas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Que el Ayuntamiento expresa su firme apoyo y compromiso de colaboración con los afectados por las cláusulas suelo, de forma que se compromete a iniciar el procedimiento de determinación del número de afectados en Mutxamel a través de un procedimiento especial a través de la OMIC de esta localidad.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a prestar a dichos afectados la información y colaboración necesaria para la defensa de sus intereses, así como realizará las gestiones oportunas con el Colegio de Abogados de Alicante.

Moción que se aprueba por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), y 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2) y UEM(1).

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) se ratifica en lo anteriormente manifestado.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) igualmente se ratifica en lo dicho en el punto anterior, y lamenta la poca voluntad de algunos grupos políticos, que incluso llegan a decir que la declaración institucional no sirve para nada, pero en todo caso prefiere, con el fin de no confundir a la ciudadanía, votar a favor de aquella moción que defiende a los ciudadanos de Mutxamel y no a la que insta al Banco de España a hacer algo, que será similar a lo que ha estado haciendo durante el tiempo en el que se estaban planteando las cláusulas suelo.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) reitera lo ya dicho y dice que el voto de su grupo municipal será de abstención.



El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) considera que la moción presentada por su grupo municipal es más garantista, le recuerda los art. 24 y 51 de la CE antes mencionados, pero no van a votar en contra de la moción porque lo que quieren es el bien del pueblo y de los ciudadanos de la localidad, por lo que nos abstendremos en este punto. No obstante tiene como duda si el Ayuntamiento tiene hacer un listado de los afectados.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) vota a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice sorprenderle que los puntos de la moción presentada por el grupo Ciudadanos, con posterioridad a la presentada por Guanyem/UEM, estén ya incluidas en ésta. Para negociar hay que ceder unos grupos y otros, en este caso no ha podido ser así, por lo que se abstiene en este punto.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

Réplica del Sr. Sola Suárez:

A la Sra. Puig Cantó: Que intentaron el diálogo para que la moción fuera consensuada.

En cuanto a la pregunta formulada por el Sr. Iborra Navarro, dice que lo que hará la OMIC es una estadística con todos los vecinos que soliciten asesoramiento de dicha oficina, no un listado, por razones de protección de datos.

Réplica del Sr. Iborra Navarro:

La duda sobre el listado de afectados, lo era porque el punto primero de la moción habla de la realización de un procedimiento de determinación del número de afectados.

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones señalando que la voluntad de todos los grupos era consensuar, con excepción con los que propusieron en primer lugar la moción (Guanyem y UEM).

4.3 Moción presentada por el grupo municipal PP sobre financiación en materia educativa.

Vista la moción de fecha 1.02.17, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de 15.02.17, que dice:

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de MUTXAMEL nombre y representación del mismos, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal eleva al Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Manifestamos la necesidad de mantener en nuestra localidad con una mejor y más justa financiación autonómica, los centros y servicios educativos municipales

que, por reclasificación y firma de convenio con la Generalitat, forman parte de la oferta educativa en Mutxamel.

En nuestro municipio tenemos una de las sociedades musicales más antiguas de la comunidad valenciana, un “So” o rondalla tradicional única en la Comarca de l’Acantí e enraizada en la cultura agrícola de nuestra localidad, una colla de dolçaina i tabal, una banda de cornetas, la sede de la "Escola Coral de l'alacantí".... no es de extrañar que, en los años 80 del siglo pasado, nuestro consistorio decidiera crear una escuela municipal de música (Impulsada por el desaparecido Maximiliano Nieto) que a principios de los años 90 se reclasificó como conservatorio elemental con la intención por parte de la Consellería de asumir la mayor parte del gasto del centro, es decir iba a ser una situación provisional para las arcas municipales.

En el año 2012 pasó a profesional y en la actualidad cuenta con más de 200 alumnos. El conservatorio de Mutxamel se ha convertido es un centro de calidad que usan nuestros vecinos y un número importante de alumnos de otras localidades.

En los mismos años decidimos crear una escuela de adultos atendiendo a la demanda de formación de los ciudadanos que requerían y siguen requiriendo una titulación reglada que les ayude a abrir las puertas del mundo laboral.

Hoy nuestro Centro de Formación de Personas Adultas es mucho más que una escuela de adultos, es un centro para la comunidad donde alfabetizamos, impartimos español para extranjeros y preparamos para los exámenes de la “Junta Qualificadora”. Desde el año 2011 nuestra escuela de adultos está ubicada en el IES L’Allusser y hoy complementamos esta oferta formativa con el aulario de la Escuela Oficial de Idiomas de Alicante donde se imparten los niveles A2 y B1 de inglés.

En este contexto de espacios de formación municipales, no podemos olvidar la gran labor asistencial y de acompañamiento que hace nuestro gabinete psicopedagógico, promocionando desde el inicio de la escolaridad la educación a todos los colectivos, mediante distintos programas de becas asistenciales de comedor, libros, material, y becas de igualdad de oportunidades en el ámbito escolar, destinándose a estos programas más de 106.000€ anuales de los impuestos de todos nuestros vecinos.

Nosotros al igual que la administración autonómica consideramos que estos servicios que históricamente préstamos a nuestros vecinos están infrafinanciados y que somos precisamente los ayuntamientos, la queremos renunciar, ofreciéndolos a nuestros vecinos y de otras poblaciones de forma subsidiaria a la espera de una mayor financiación.

Esta situación de infrafinanciación se ha visto agravada en el 2016, donde hemos sufrido una REDUCCION DE LAS APORTACIONES DE LA GENERALITAT, RESPECTO A AÑOS ANTERIORES a pesar del esfuerzo económico municipal, en una competencia delegada.



	Anualidad 2014		Anualidad 2015		Anualidad 2016	
	solicitado	concedido	solicitado	concedido	solicitado	concedido
CONSERVATORIO	433.479,22	72.580,22	429.422,77	73.526,00	517.575,55	58.903,85
EPA	100.449,75	8.389,86	103.491,53	8.514,59	103.881,32	7.949,21
GABINETE	130.407,79	12.039,22	132.737,92	12.714,28	140.574,35	12.562,45

Los gastos generales de estos tres servicios suponen a las arcas municipales en 2016 un total de 762.031,22 € y recibimos de subvención por parte de la Generalitat un total de 79.415,51 €, esto supone un escaso 10% del gasto total y con una bajada de más de 20.000€ en relación a la subvención de 2015, más de un 4% de merma de ingresos, aunque acreditamos un aumento del gasto y de servicios.

Queda más que certificada la infrafinanciación que denunciarnos; en la siguiente tabla detallamos dichos gastos, subvención recibida y porcentaje que representa, en 2016.

	GASTOS	SUBVENCION	%
GABINETE	140.574,35	12.562,45	8,93
FPA	103.881,32	7.949,21	7,65
CONSERVATORIO	517.575,55	58.903,85	11,38
TOTAL	762.031,22	79.415,51	10,42

Estos centros educativos son seña de identidad de Mutxamel y necesitamos y solicitamos una mayor financiación acorde con la legislación vigente, ya que podemos garantizar que los servicios esenciales están asegurados al tener este ayuntamiento estabilidad presupuestaria, y cumplir todos los parámetros exigidos por la Ley de racionalización.

Por todo ello, solicitamos,

ACUERDOS

PRIMERO. - Que por la Generalitat se garantice la permanencia de estos servicios, en nuestra localidad por su antigüedad, demanda y población.

SEGUNDO. - Que se comprometa a la financiación de estos servicios de competencia delegada conforme a la legislación vigente y se abone la totalidad o un porcentaje suficiente de la cuantía solicitada en la petición de subvención anual que pedimos desde el Ayuntamiento a la Generalitat para estos servicios.

TERCERO. - Que se dé traslado de este acuerdo al President de la Generalitat, al Conseller de Hacienda, al Conseller de Educació y a todos los grupos con representación en les Corts.

Moción que se aprueba por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), UEM(1) y GEDAC(1), 6 votos en contra de los grupos municipales PSOE(4) y Compromís(2), y 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que presentan esta moción, a la vista de la reducción, en el ejercicio 2016, de las aportaciones de Consellería al Conservatorio, EPA y Gabinete Psicopedagógico, servicios que este Ayuntamiento presta por delegación de aquélla. Que lo que se solicita a Consellería es que, por lo menos, mantenga las aportaciones realizadas en ejercicios anteriores, y que sólo cubren el 10% de estos servicios.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), dice no entender porqué la Generalitat debe garantizar la permanencia de estos servicios, o si es que se piensa no continuar prestándolos. Que son servicios de competencia municipal, no delegados, que se acogen a subvenciones anuales de Consellería. Que no se puede pedir a Consellería el aumento en sus partidas presupuestarias cuando la deuda dejada por el anterior gobierno de la Generalitat fue de mil millones de euros. Tampoco, se puede dejar perder estos servicios municipales que, como dice la moción, se prestan desde hace años y con un buen servicio. El voto de su grupo municipal será en contra.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que apoyaran la moción, fundamentada en los datos que se aportan en ella sobre estos tres servicios. Que les sorprende que se diga que son servicios municipales, cuando la titulación la otorga Consellería, y la programación y formación que se imparten, debe estar autorizada por la Generalitat Valenciana, sin intervención municipal. Respecto al Conservatorio y Gabinete Psicopedagógico, dice que hace años se intentó hacer una regulación por el gasto que suponía, llegando a un acuerdo entre todos los grupos municipales para no hacer de esto una cuestión política. Incluso, se mancomunó con el Ayuntamiento de Agost, el servicio de Gabinete Psicopedagógico. Todo ello se hizo por el coste que suponían los servicios y a pesar de que las subvenciones eran superiores a las de ahora. Por tanto, y partiendo que la subvención de Consellería es del 10% de estos servicios, apoyarán la moción.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) dice que les plantea dudas la moción, pues los puntos de acuerdo son ambiguos, se pide “la totalidad de gasto, o lo que sea suficiente”, pero no coincide con lo manifestado por el Sr. Portavoz del PP en su intervención. Aparte, se preguntan, si estos servicios se van a mantener, cuál va a ser su financiación. Que podrían estar de acuerdo en que el porcentaje de la subvención es menor que otros años, pero le sorprende que en los seis años de gobierno del PP en Consellería no hayan presentado una moción como ésta. Que podrían estar a favor de la exposición de motivos de la moción, pero no de los puntos de acuerdo, pues al final lo que les preocupa son los usuarios de los servicios, por lo que se abstendrán en este punto.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que es cierto que hay un problema de infrafinanciación, pero considera que lo que debería hacer el Ayuntamiento es aclarar si el gasto que supone estos servicios, se corresponde con los servicios que se ofrecen, si el servicio es deficitario, pero no pedir responsabilidades a la Generalitat Valenciana.

Considera que tendría que hacerse una auditoría sobre el costo de estos servicios, ver cuáles son las necesidades, y aumentar o reducir los servicios en la medida que corresponde. Le parece una demagogia traer esta moción para posicionarse de un modo u otro. Su grupo municipal votará en contra de la moción.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice sorprenderle el primer punto de acuerdo de la moción, que habla de garantizar la permanencia de estos servicios, que les hace dudar sobre la continuidad de estos servicios en la localidad. Aparte, señala que en la exposición de motivos le parecen escasa las referencias hechas a la parte educativa. Tampoco entiende que se hable de solicitar una financiación acorde con los gastos, puesto que, sea el gobierno que sea, lo que hay que pedir es que continúen estos servicios, por lo que votarán a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) apoya la moción.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: No le queda claro el motivo por el que no apoyan la moción, pues si es la mala situación económica de Consellería, le recuerda la situación económica del Ayuntamiento cuando asumieron el gobierno municipal y el incremento de becas que hubo. No se trata de una moción contra nadie, pues si estuviera el PP en la Generalitat también la habrían prestado, pues la idea es que estos servicios se mantengan.

Al Sr. Pastor Gosálbez: Que todos estos servicios “per se” son deficitarios económicamente, pero luego está la decisión política de decidir cuáles son los que mantienen. Lo que pide a Consellería es apoyo, y se solicita ahora, porque es cuando se ha rebajado la subvención, no antes. Desea que era reducción sea temporal y que en el ejercicio 2017 no se repita.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que le ha gustado oír que habrían presentado la moción, aun con el gobierno del PP en Consellería, y le pregunta por qué no lo han hecho antes, pues existían informes de intervención señalando que eran servicios deficitarios. Recuerda que, en su momento, hubo negociaciones con Consellería del PP, para intentar incrementar esa financiación, y que asumiera, por lo menos, el servicio de Conservatorio y formación profesional. Se han hecho esfuerzos en ese sentido pues siempre han sido conscientes del valor que tienen estos servicios. Que ya ha manifestado por qué Consellería ha rebajado la subvención, y recuerda que el PP no se quejó a Consellería cuando dejaron de prestar ayudas al bono libro, no se presentó moción al respecto.

Su voto no es contra de estos servicios, sino de cómo el equipo de gobierno hacen sus cosas aquí.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que cuando el PP llegó al gobierno central las aportaciones a los municipios se redujeron, pero la situación era la que era, en crisis económica, y piensa que, ahora, esa aportación se está incrementando. Y, en este caso, sucede lo mismo, la aportación de Consellería es la que es, por lo que no entiendo que se traiga a

aprobación esta moción. Compromís no está en contra del Conservatorio, EPA o Gabinete psicopedagógico, pero considera que la presentación de esta moción no cabía.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Pastor Gosálbez: Que pueden decir que están a favor de estos servicios pero no se apoya cómo buscar formas de financiación.

A la Sra. Martínez Ramos: Que le sorprende la postura del PSOE cuando fueron los pioneros del Conservatorio, y ahora votan en contra de una moción que pide mayor financiación.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que, por mucho que intenten justificarlo, han votado en contra de solicitar que se mantenga la subvención que teníamos para estos servicios.

5. Propuestas urgentes

5.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Declaración institucional “Dia Internacional de la Dona”

Vista la Declaración Institucional de fecha 17.02.17, que dice:

José Vicente Cuevas Olmo, portaveu del Grup Municipal PP; M. Loreto Martínez Ramos, portaveu del Grup Municipal PSOE; Antonio Sola Suárez, portaveu del Grup Municipal Ciudadanos; Inmaculada Mora Mas, portaveu del Grup Municipal Guanyem Mutxamel; Lluís Miquel Pastor Gosálbez, portaveu del Grup Municipal Compromís; Alexia Puig Cantó, portaveu del Grup Municipal Unitat d'Esquerres Per Mutxamel; i José Antonio Martínez Ramos, portaveu del Grup Municipal Gent d'Aci, de l'Ajuntament de Mutxamel, fent ús de les atribucions que els conferix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, eleven al Ple de la corporació perquè s'aprove, si és procedent, la **DECLARACIÓ INSTITUCIONAL** següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Ajuntament de Mutxamel un any més vol commemorar el “Dia Internacional de la Dona”, com altres Administracions i Institucions Nacionals i Internacionals.

El Dia Internacional de la Dona Treballadora o Dia Internacional de la Dona se celebra el 8 de març, i és festa nacional en alguns països. Commemora la lluita de la dona per la seua participació, en peu d'igualtat amb l'home, en la societat i en el seu desenvolupament íntegre com a persona. La primera convocatòria va tindre lloc en 1911 a Alemanya, Àustria, Dinamarca i Suïssa, des de llavors ha estés la seua commemoració a nombrosos països.

És indubtable que en les últimes dècades s'ha progressat (tot i que en uns llocs més que en altres), però això no pot fer que ens conformem, ni com a societat, ni com a administració, ni com a responsables institucionals. Hem de treballar per aconseguir que el nostre municipi siga un espai lliure de discriminació i desigualtats.

Hem de desenvolupar polítiques públiques adreçades a la sensibilització ciutadana, a les mesures socials i laborals que posen a les dones en situació d'igualtat, per poder fer realitat que les dones siguen també ciutadanes amb plens drets.

L'Administració Local, com a administració més propera a les ciutadanes i els ciutadans, constituïx l'agent dinamitzador més adequat per a promoure una societat clarament igualitària, que promoga accions concretes dirigides a la prevenció de conductes discriminatòries i a la previsió de polítiques actives d'igualtat en la totalitat dels àmbits de la quotidianitat.

Aconseguir una societat més justa i igualitària requereix el reconeixement de les capacitats, les aptituds i la vàlua de les dones. Per esta raó, es fa necessari continuar modificant comportaments, actituds, normes i valors socials que estan presents en la societat en què vivim.

Per tot això i davant de la celebració del “Dia Internacional de la Dona”, s'eleva al Ple l'adopció dels **ACORDS següents**:

PRIMER: Destacar la importància de celebrar anualment el “Dia Internacional de la Dona” el 8 de març, com ho van disposar les Nacions Unides en 1977, amb l'objectiu d'honrar les dones que lluiten diàriament a tot arreu del món per a millorar la seua condició.

SEGON: Recordar que la igualtat entre la dona i l'home, així com el reconeixement i el respecte dels drets de la dona són condicions indispensables per a la consolidació de l'estat de dret.

TERCER: Continuar impulsant totes les accions que siguen necessàries per a aconseguir la igualtat real i efectiva entre les dones i els hòmens, condició imprescindible per a una societat democràtica i avançada.

QUART: Comprometre'ns a treballar de manera individual i col·lectiva, com a Administració Local més propera a les ciutadanes i els ciutadans, per a assegurar la conscienciació de les realitats i de les necessitats de la dona, en especial a través de les lleis i dels pressupostos.

CINQUÉ: Promoure polítiques que permeten la coresponsabilitat en la vida laboral i familiar de dones i d'hòmens, i el compliment de la Llei per a la Igualtat efectiva entre Dones i Hòmens.

SISÉ: Sol·licitar a l'administració autonòmica i a l'estatal que incloguen en el sistema educatiu iniciatives que afavorisquen la igualtat d'oportunitats a través de la coeducació, amb la dotació pressupostària necessària.

SETÉ: Instar les diferents administracions (local, autonòmica i estatal) perquè continuen vetllant pel tractament de la imatge no discriminatòria de la dona en els mitjans de comunicació.

HUITÉ: Continuar duent a terme polítiques i servicis de prevenció de la violència de gènere i de suport a les dones que la patixen, tot consignant l'assignació econòmica necessària.

NOVÉ: Reforçar la Regidoria d'Igualtat, amb competències i pressupost adequat, des d'on s'han de coordinar les polítiques transversals per a la igualtat entre dones i homes.

DESÉ: Continuar augmentant anualment el pressupost per a polítiques d'igualtat de gènere. Amb el compromís d'augmentar, almenys, un 5% en els pròxims 4 anys.

ONZÉ: Impulsar des de la Regidoria un Pla d'Igualtat, tot consignant l'assignació econòmica necessària.

DOTZÉ: Traslladar estos acords al president del Govern, al president de la Generalitat i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes.

Se aprueba por unanimidad.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- En relación al campo de fútbol, pide información sobre el estado de las obras de construcción/renovación de la pistas de atletismo y de cuando se piensan finalizar, pues parece que ha habido una falta de coordinación entre una obra y otra.

Contesta el Sr. Alcalde que no ha habido falta de coordinación, tampoco de información a los padres, pues se comunicó a los clubs cómo se iban a desarrollar estas obras. Que ha habido retrasos, aunque la obra del campo de fútbol finalizó en plazo -2 meses-, recibiéndose esta semana certificación oficial FIFA con la homologación del campo y el certificado final de obra. Que el campo de césped artificial no se podrá utilizar hasta que se ejecute la pista de atletismo, que lo bordea. Espera que no haya más retrasos y que para Semana Santa se puedan utilizar. Añade que también hubo coordinación en la búsqueda de sitios alternativos para que pudieran entrenar y jugar.

2.- Pregunta por qué se ha renunciado a la subvención de Diputación sobre las colonias de gatos, esterilización, etc.

Contesta el Sr. Alcalde que lo mirará.

3.- Comunica que se ha solucionado el problema de uso del autobús por los alumnos/as del Bachillerato, y se ha conseguido no sólo por la declaración institucional aprobada sino también por las gestiones del PSOE con Consellería y Dirección Territorial. Ruego se dé las gracias a dicho organismo.

Sra. Puig Cantó (UEM):

1.- En la Declaración Institucional sobre violencia de género presentada en noviembre pasado, en uno de sus puntos se hablaba de la aprobación de un protocolo de duelo, que su grupo municipal pasó por registro de entrada, y que a fecha de hoy todavía no se ha hecho nada. Pregunta si se va a hacer algo al respecto.

El Sr. Alcalde recuerda que, en la Junta de Portavoces previa al Pleno pasado, se propuso una nueva fórmula de manifestar las condolencias y solidaridad por las víctimas de violencia de género, y no hubo acuerdo. Que para este protocolo es necesario constituir una comisión, y llegar a un acuerdo para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

2.- En relación a la moción sobre pobreza energética presentada por su grupo el 24 de noviembre, aprobada por unanimidad, pregunta si se han establecido acuerdos con las compañías suministradoras de gas y electricidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:37:05horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de marzo de 2017.

Mutxamel, a 20 de abril de 2017
EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez